



REGLAMENTO GENERAL

DE LAS COMPETICIONES

DE LA F. F. P. C. V.

APROBADO EN LA ASAMBLEA DEL 08-09-17

(en negrita y cursiva las modificaciones aprobadas)



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO

El ámbito personal del presente Reglamento comprende aquellas personas, físicas o jurídicas, de los siguientes estamentos reconocidos en la Federación: Deportistas, Técnicos Entrenadores, Árbitros y Entidades Deportivas (Clubes, Sociedades Anónimas Deportivas y Secciones Deportivas).

ARTÍCULO 2.- COMPETENCIA Y COMPETICIONES REGULADAS

Corresponde a la Asamblea de la Federación de Frontenis y Pelota de la Comunidad Valenciana, la aprobación y modificación del Reglamento, a través de los trámites establecidos en los Estatutos.

Los Campeonatos Autonómicos, Provinciales, Comarcales, Abiertos u otros que se desarrollen en la Comunidad Valenciana, en las modalidades de Frontenis Preolímpico, Frontenis Olímpico y Paleta Goma Argentina, se regirán por el presente Reglamento y por el Reglamento de Régimen Interior de la FPCV.

ARTÍCULO 3.- CATEGORÍAS Y TRASPASOS DE JUGADORES

1.- Los jugadores pertenecen a una de las siguientes categorías:

- Benjamín : 10 años o inferiores
- Alevín : 11 y 12 años
- Infantil : 13 y 14 años
- Cadetes : 15 y 16 años
- Juvenil : 17 y 18 años
- Senior : 19 años en adelante

La categoría de Veteranos se entiende a la edad de 40 años y más.

2.- Un jugador queda inscrito como tal en un Club en el momento en que éste realiza la tramitación de su licencia.

Se considera traspaso cuando un jugador, inscrito ya en un Club y con la temporada comenzada, abandona el mismo y se inscribe en otro cualquiera con el consentimiento del Club al que pertenecía.

3.- Los jugadores de equipos filiales podrán pasar en cualquier jornada de juego a los equipos de categoría superior de su Club, sin previo aviso a la Federación, hasta un



máximo de 10 partidos por temporada en el conjunto de todos los equipos y de todas las competiciones en las que se participa, haciéndolo constar como incidencia en el Acta. Un jugador que dispute un 11º partido en un equipo de categoría superior será considerado a partir de ese momento como perteneciente a dicho equipo superior. A los jugadores menores de 18 años, o que cumplan los 18 en el transcurso de la temporada, no se les aplicará ninguna restricción a la hora de pasar a disputar partidos en los equipos de categoría superior de su Club. Estos jugadores podrán subir y bajar de categoría tantas veces como su Club lo necesite, independientemente de la categoría en la que estén inscritos inicialmente.

En aquellos Clubes que tengan dos equipos o más en la misma categoría, los jugadores de ambos equipos podrán jugar en uno o en otro indistintamente, hasta un máximo de 10 jornadas durante toda la liga excepto las 5 últimas jornadas de la liga del equipo destino. Una vez cumplidas las 10 jornadas el jugador se deberá quedar en el equipo donde dispute la jornada nº 11. Los jugadores menores de 18 años, o que cumplan los 18 en el transcurso de la temporada, no se les aplicará esta restricción por lo que podrán disputar los partidos en el equipo que el Club necesite durante toda la temporada.

4.- Toda inscripción o traspaso que se efectúe en los Campeonatos que se desarrollan tanto por el sistema de Liga como por el de Copa, de un Club a otro, se realizará de conformidad con las siguientes normas:

Si un jugador, perteneciente a un Club, no ha jugado ningún partido será suficiente la manifestación por escrito del propio jugador en tal sentido, al propio tiempo que expresará su decisión de cambiar de Club, indicando el nombre del nuevo, debiendo reintegrar al Club en el que militaba los gastos ocasionados por su inscripción y licencia, o bien acordar una cantidad entre ambos clubes.

Si un jugador no perteneciese a ningún Club, podrá incorporarse a la competición tras tramitar su licencia e inscripción.

En el caso de la Competición de Liga, si un jugador ha jugado algún partido en competición, solo podrá producirse su traspaso a otro Club entre la primera y la última jornada de la ida, estableciéndose como fecha límite para poder efectuarse dicho traspaso el inicio de la 1ª jornada de la vuelta en la liga del equipo destino. Un determinado jugador sólo podrá ser traspasado una vez por temporada, es decir un jugador no podrá militar en más de 2 Clubes durante la misma temporada. El traspaso podrá realizarse a cualquier otro equipo, sin importar la categoría en que este milita en esa temporada, requiriéndose para ello la autorización escrita del Presidente del Club que prescinde de sus servicios y la entrega a la Federación de su licencia.

En el caso de la Competición de Copa, si un jugador ha jugado algún partido en esta competición, podrá seguir disputando partidos en la misma por su nuevo Club, siempre que dicho jugador haya sido inscrito, o bien haya sido traspasado en el momento y forma indicada en el párrafo anterior.

5.- Cuando un jugador cambie de Club como consecuencia de un traspaso, tanto se efectúe en los Campeonatos que se desarrollan en la modalidad de Copa como en los Campeonatos que se desarrollan por el sistema de Liga, el referido jugador pertenecerá al nuevo Club a



todos los efectos no pudiendo disputar partido alguno como jugador del Club de procedencia, siempre y cuando el traspaso sea en una misma modalidad de juego.

En consecuencia, una vez producido el traspaso, el jugador pertenecerá al nuevo Club y habrá que atenerse a las reglas establecidas en los apartados 3º y 4º de este Artículo para determinar en qué competiciones puede participar como jugador del mismo. El Club propietario del jugador traspasado estará obligado a abonar los gastos de tramitación de la nueva participación del jugador a la Federación.

6.- Cuando un jugador quede libre a causa de la retirada de la competición de su equipo, el jugador podrá ser inscrito por cualquier otro Club o incluso ser traspasado a otro equipo de su propio Club si fuese el caso. El Club propietario del jugador inscrito o traspasado estará obligado a abonar los gastos de tramitación de la nueva inscripción del jugador a la Federación.

7- En las competiciones de Liga y Copa un jugador sólo podrá participar en 1 partido por jornada. Si un determinado jugador participa en dos encuentros en la misma jornada en equipos diferentes se aplicará al equipo infractor la sanción por alineación indebida. Se considerará equipo infractor el equipo en el que no está inscrito dicho jugador. Se considera misma jornada cuando dos jornadas coinciden en el mismo fin de semana (tanto para Liga como para Copa). Cuando se trate de partidos que no se disputan en la fecha establecida en el calendario oficial por diversos motivos para establecer la coincidencia entre jornadas se atenderá a la fecha original de los mismos.

8- En el caso de que la Competición de Copa se empiece una vez finalizada la Liga, cabrá la posibilidad de realizar el traspaso de un jugador a otro Club siempre que el equipo en el que militaba dicho jugador haya decidido no participar en la competición de copa. El traspaso podrá realizarse a cualquier otro equipo cuya categoría sea igual o superior al equipo del que procede dicho jugador. Este tipo de traspasos está limitado a un único jugador por equipo, es decir un equipo sólo podrá incorporar un jugador antes de iniciarse la competición de copa y siempre que se cumplan los requisitos descritos en este punto.

TÍTULO II NORMAS TÉCNICAS

CAPÍTULO I LOS FRONTONES Y SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ARTÍCULO 4.- RECINTO DE JUEGO

Las modalidades de Frontenis Preolímpico, Frontenis Olímpico y Paleta Goma Argentina se desarrollarán en una instalación deportiva denominada FRONTÓN.

ARTÍCULO 5.- EL FRONTÓN

1.- El FRONTÓN consta de cancha, contracancha y zona de público.



2.- La cancha comprende: el plano del suelo, que es el piso de la misma; el que se eleva frente al jugador, que se denomina frontis; el de la izquierda del jugador, o de ayuda; y el que se ofrece a su espalda, pared de rebote. Dentro de este lugar geométrico, delimitado por las correspondientes líneas, también llamadas escasas, pintadas o señaladas con flejes, chapas o material diferente del suelo, se juega a las modalidades de frontón.

3.- La contracancha es la franja de terreno a lo largo de la cancha que separa ésta del público, siendo el lugar donde se colocan los Árbitros.

4.- Zona de público es el lugar destinado a los espectadores.

ARTÍCULO 6.- LAS DIMENSIONES

1.- Las medidas de los frontones para las competiciones organizadas por la Federación de Pelota de la Comunidad Valenciana en las modalidades recogidas en el Art. 4 del presente Reglamento serán las siguientes:

Largo de Cancha..... 30 metros

Alto Frontis..... 10 metros

Ancho Cancha..... 10 metros

Ancho Contracancha..... 3 metros mínimo y 5 m. máximo

Altura Rebote..... 5 metros mínimo y 10 máximo

Respecto de las medidas anteriores, se permitirá una tolerancia en más o menos de hasta 1 metro, exclusivamente en el largo de cancha, y una tolerancia de menos 1 metro en el ancho de cancha y en el alto del frontis.

2.- En los frontones cubiertos, desde el límite superior del frontis, pared y rebote hasta el techo (inicio de cerchas o red) deberá existir una altura libre mínima de 2 metros.

3.- Los “cuadros” son las divisiones que se señalan en la cancha para establecer las distancias de los saques, la falta y la pasa. Van marcados en la pared izquierda, sirviendo al jugador para conocer la situación en el juego.

La falta y la pasa se señalan, asimismo, con una raya paralela al frontis, pintadas en el suelo desde la pared izquierda a la contracancha de una anchura de 10 centímetros. Asimismo, se señalan las rayas para la distancia de los saques, en la forma que se establece en el Calendario de Actividades y siguientes apartados.

4.- Los cuadros deberán tener una distancia de 3,50 metros de cuadro a cuadro.

5.- En la modalidad de Frontenis Preolímpico, la falta estará situada en el cuadro número 3 (10,50 metros respecto del frontis).



6.- En la modalidad de Frontenis Olímpico, la falta y la pasa estarán situadas en los cuadros 3 (10,50 metros) y 5 (17,50 metros) respectivamente.

7.- En la modalidad de Paleta Goma, la falta estará situada a la distancia de 15 metros respecto del frontis.

8.- En los frontones en los que se practiquen varias modalidades, las rayas de una y otras, se deberán diferenciar por estar pintadas de distinto color.

ARTÍCULO 7.- FRONTIS

En el frontis existen 3 chapas o franjas pintadas:

Una horizontal, que se encuentra a 10 metros del suelo y que delimitando la altura del frontis, señala el límite superior a que se admiten las pelotas cuando son lanzadas contra el frontis.

Otra chapa o franja, también horizontal y paralela a la anterior, denominada falta, señala el límite inferior sobre el cual ha de dar la pelota para que se considere buena.

Otra tercera, vertical, que limita la anchura del frontis, que deberá coincidir con la línea que delimita el ancho de la cancha.

Toda pelota que dé en el frontis, fuera del rectángulo formado por las tres chapas o franjas antes descritas con la arista de la pared izquierda y el frontis, se considera mala.

ARTÍCULO 8.- PARED DE APOYO Y REBOTE

A lo largo de la pared izquierda y del rebote, en su parte superior, habrá asimismo una chapa o franja que delimita la altura de las mismas. Si la pelota toca en la chapa o encima de ella antes de botar en el suelo, es falta para el jugador que la lanzó, pero si lo hace después de botar en el suelo será tanto a favor del que lanzó la pelota.

También se colocará una chapa o franja vertical en la pared del rebote que delimitará la anchura de éste, 10 metros, la cual coincidirá con la línea del suelo que señala el ancho de la cancha.

La pared izquierda, en el caso que no sea en toda su longitud igual de alta que el frontis, deberá reunir las siguientes condiciones:

Ser igual de alta que el frontis desde éste hasta una distancia de 17,50 metros.

Desde su altura máxima hasta la altura del rebote, si éste es inferior a los 10 metros, deberá ir obligatoriamente en línea recta y en definición, sin cortes ni ángulos.

ARTÍCULO 9.- COMUNICACIÓN

Aquellos clubes que utilicen frontones que no se adapten a las medidas establecidas en el presente Reglamento, ni se hallen exceptuados de cumplirlas acogiéndose a lo dispuesto en el Calendario de Actividades o Normas Específicas de la Competición, deberán comunicarlo a la Federación, para el ajuste necesario del número de participantes en las competiciones y categorías correspondientes, con anterioridad al 31 de julio de cada año.



ARTÍCULO 10.- EXENCIÓN DE MEDIDAS

Las excepciones a la aplicación de lo dispuesto en este capítulo serán las que se hallan asimismo recogidas en el Calendario de Actividades aprobado por la FPCV, o en las Normas Específicas de la Competición.

ARTÍCULO 11.- CHAPA INFERIOR

La distancia de la chapa inferior del frontis, a medir desde la parte superior de la misma hasta el suelo, será de 0,60 metros para las modalidades de Frontenis Preolímpico, Frontenis Olímpico y Paleta Goma Argentina.

El ancho de la chapa será como mínimo de 15 centímetros, de material que al ser golpeado por la pelota tenga un sonido claro para apreciar su contacto.

Para la categoría autonómica será obligatorio, y aconsejable para el resto de categorías, colocar, desde la chapa inferior hasta el suelo, telas, lonas, o cualquier otro elemento diferenciador del frontis que amortigüe o se detecte el golpe de la pelota.

ARTÍCULO 12.- DETALLES DE CONSTRUCCIÓN

La construcción de frontones se realizará con materiales adecuados para soportar el impacto de la pelota, a base de bloques de piedra, cemento portland o elementos de iguales características. Las paredes del frontis, izquierda y rebote, no deben tener bordes, aristas, elementos salientes o anómalos, sino que han de ser completamente lisas y finas.

Los frontones deben ser pintados de color verde todas las paredes. Preferentemente el suelo debería ser también de color verde.

La contracancha podrá ser de otro material distinto que la cancha e incluso de los que no admiten el bote de la pelota y de distinto color que el suelo de la cancha.

Los ángulos que forman el frontis con la pared izquierda y ésta con el rebote serán rectos.

ARTÍCULO 13.- PROYECTO TIPO

En las competiciones oficiales organizadas por la Federación de Frontenis y Pelota de la Comunidad Valenciana deberán utilizarse instalaciones que reúnan las características técnicas indicadas en los precedentes Artículos y Calendario de Actividades.

La Federación de Frontenis y Pelota de la Comunidad Valenciana, dispondrá de “proyecto-tipo” para el asesoramiento de las instalaciones de nueva construcción, que deberán atenerse a las características técnicas indicadas.

CAPÍTULO II MATERIAL DE JUEGO

SECCIÓN 1ª.- LAS PELOTAS



ARTÍCULO 14.- PELOTA OFICIAL

Únicamente se considerará válida/s para todas las competiciones organizadas o autorizadas por la Federación de Frontenis y Pelota de la Comunidad Valenciana, la/s pelota/s designada/s “OFICIAL/ES” por la Junta Directiva de la FPCV.

ARTÍCULO 15.- APORTACIÓN DE MATERIAL

En las competiciones oficiales en las que la Federación o entidad organizadora no ponga el lote de pelotas, estas serán aportadas por el equipo local. **En las Competiciones de Ligas Autonómicas y Provinciales y en las diferentes competiciones de Copa, salvo que las normas específicas indiquen otra cosa, el lote de pelotas deberá ser aportado por el equipo local.**

1.- En Frontenis Preolímpico el lote total será de hasta un máximo de 16 pelotas en su formato original, no siendo imprescindible presentarlas todas antes del inicio de los partidos.

Antes del comienzo del primer partido, el Árbitro presentará un lote de 4 pelotas nuevas, en su formato original y que no hayan sido usadas, dicho lote constituirá aquellas pelotas con las que se inicia el primer partido.

Al comienzo de cada partido posterior deberán reponerse tantas pelotas como se hayan deteriorado o perdido en el partido anterior hasta completar el lote de 4, debiendo ser las pelotas que se reponen nuevas pertenecientes a los lotes de reserva.

Si en el transcurso de una competición en que las pelotas deben ser aportadas por el equipo local, este no las presentara hasta la cantidad máxima indicada, el equipo local perderá el o los partidos que no se pudieron disputar por falta de material.

Si en el transcurso de la competición se deterioraran o extraviaran todas las pelotas aportadas por el equipo local, hasta el máximo previsto en este Artículo, la confrontación quedaría suspendida por falta de material. Los Delegados de ambos equipos quedarán obligados a fijar nueva fecha para la disputa de los partidos que no se pudieron celebrar, aplicando lo dispuesto en los Artículos 60 y 66 del presente Reglamento.

2.- En Frontenis Olímpico y Paleta Goma el equipo local estará obligado a aportar un termo con agua caliente, para la buena conservación de las pelotas que se tienen que utilizar en los partidos. En estas modalidades serán las Normas Específicas de esas competiciones las que determinen quién y qué número de pelotas se debe aportar en las confrontaciones.

ARTÍCULO 16.- IMPUGNACIÓN DE MATERIAL

En el supuesto de impugnación por algún equipo, en aquellas competiciones señaladas en el Art. 68 del presente Reglamento, sobre alguna pelota que a su criterio no reúna las condiciones técnicas reglamentarias, quedará la misma -tras el partido- custodiada por el Árbitro Principal, quien la remitirá en perfectas condiciones, sin manipulación de clase



alguna, bajo su responsabilidad, al Comité de Competición que deberá decidir sobre su validez.

Efectuadas las comprobaciones, si de ellas se dedujera y así lo acordase el Comité de Competición, que la pelota impugnada no era reglamentaria, el equipo que la hubiera aportado en el lote perderá el o los partidos disputados, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que estime el Comité.

Se entenderá cometida la infracción, en su caso, cuando la pelota no reglamentaria haya constituido el lote con el que se jugó y haya sido utilizada en el transcurso del partido, e incluso si hubiera sido admitida por el Árbitro Principal.

Si la pelota fuese reglamentaria y para su demostración se hubiera tenido que deteriorar, o se tuviera que realizar un estudio del material aportado a la Comisión Técnica de la Federación de Frontenis y Pelota de la Comunidad Valenciana, el equipo impugnante será sancionado, sin perjuicio de las disposiciones disciplinarias que acordase el Comité de Competición, con el pago del importe de la pelota o pelotas, más los gastos que se produjeran del estudio realizado por la Comisión Técnica de la Federación de Frontenis y Pelota de la Comunidad Valenciana.

Una vez finalizado un tanto, si los 4 jugadores que están disputando el partido están de acuerdo en que la pelota no es útil para seguir jugando con ella, podrán comunicárselo al Árbitro, a través de sus Delegados, para que la revise y éste pueda tener la opción de cambiarla por otra, quedando ésa definitivamente desechada para el juego.

Corresponde únicamente al Árbitro Principal retirar cualquier pelota que a su juicio esté inutilizada, por cualquier motivo, para el normal desarrollo del juego.

El Árbitro Principal podrá inspeccionar en cualquier momento del partido el material, ya sea por iniciativa propia, a instancia del Árbitro Ayudante, o a instancia del Delegado de cualquiera de los equipos.

SECCIÓN 2ª.- RAQUETAS Y PALETAS.

ARTÍCULO 17.- RAQUETAS

Para las modalidades de Frontenis Preolímpico y Olímpico, las raquetas serán iguales o similares a las utilizadas en el deporte del Tenis, confeccionadas en cualquier material. Su peso y trenzado de cuerdas no está limitado, pudiéndose realizar doble encordado.

En caso de vuelta, si se rompe la raqueta, el jugador tendrá derecho a cambiarla por otra.

ARTÍCULO 18.- PALETAS

Para la modalidad de Paleta Goma Argentina, la paleta estará realizada en madera de una sola pieza o multilaminada con varios tipos de madera, tacos de aluminio y madera, con refuerzos laterales de fibra. Su longitud máxima será de 55 centímetros, su anchura



máxima de 20 centímetros, el grosor de 1 centímetro y su peso máximo será de 500 gramos.

SECCIÓN 3ª.- UNIFORMES

ARTÍCULO 19.- VESTIMENTA Y MEDIDAS PROTECTORAS

A. VESTIMENTA

1.- Todos los Clubes o equipos que participen en las competiciones organizadas, o autorizadas, por la Federación de Frontenis y Pelota de la Comunidad Valenciana deberán utilizar obligatoriamente, para la disputa de los partidos, atuendo deportivo.

Dicho atuendo será de la misma forma y color para todos los jugadores de un mismo equipo. Estará compuesto atendiendo a lo siguiente:

- **Para la temporada 17/18 las categorías de Autonómica y DH de las 3 provincias** los jugadores deberán llevar pantalón largo blanco liso. Durante los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, estará permitido el uso de pantalón corto blanco liso siempre que los dos jugadores de la pareja lo lleven. No estará permitido que un jugador lleve pantalón corto y el otro largo. Aunque la competición sea por equipos la uniformidad en lo referente al pantalón la marcará la pareja, es decir una pareja podrá jugar de largo y otra de corto.
- **A partir de la temporada 18/19 todas las categorías** deberán atenerse a la norma citada en el párrafo anterior.
- **Para la temporada 17/18 y para todas las categorías** se podrán utilizar camisetas deportivas o polos de manga larga o corta de cualquier color, y calzado y calcetines deportivos. La primera pareja actuante es la que marcará la uniformidad de la jornada o confrontación obligando al resto de parejas a utilizar prendas idénticas a las utilizadas por esta pareja.
- **A partir de la temporada 18/19 y para todas las categorías** todos los jugadores deberán utilizar camiseta o polo de manga corta de color AZUL ROYAL para el equipo local y de color ROJO para el equipo visitante. Dichos polos y camisetas deberán ser completamente lisos e idénticos en forma y color, y sólo podrán llevar el distintivo de la marca deportiva en tamaño escudo en el pecho o en la manga. Se permitirá que el jugador lleve por debajo de dicha camiseta o polo otra camiseta de manga larga del mismo color, es decir AZUL ROYAL para el local y ROJO para el visitante. Los únicos colores permitidos serán el azul royal y el rojo, no estando autorizadas otras tonalidades de azules (celeste, marino, etc.) ni de rojos (granate, burdeos, etc.)

2.-Las sudaderas, chaquetas de chándal y demás prendas textiles de abrigo podrán utilizarse durante el calentamiento pero no estarán permitidas durante el partido. No obstante, a criterio del árbitro y cuando se den circunstancias de temperaturas extremadamente bajas, el árbitro podrá autorizar el uso de algunas de estas prendas durante el partido.

3.-Los jugadores podrán cubrirse la cabeza con gorras deportivas, pañuelos o cintas sujetapelos.



4.- El Árbitro Principal y Ayudantes exigirán la presentación de los jugadores con el uniforme reglamentario.

5.- La Federación de Frontenis y Pelota de la C.V. podrá homologar cualquier tipo de prenda, así como no autorizar aquellas que desmerezcan la competición.

6.- Los Árbitros extremarán el control de la uniformidad durante el partido, así como que los jugadores no se descalcen o desprendan de parte de sus uniformes y distintivos.

B. MEDIDAS PROTECTORAS

En todas las competiciones organizadas o autorizadas por la Federación es obligatorio el uso de gafas protectoras para todos los jugadores. El incumplimiento de esta norma conllevará la pérdida del partido al equipo infractor. No podrá disputarse ningún partido sin el uso de las gafas protectoras de todos los jugadores implicados.

Si por cualquier circunstancia un jugador disputara un partido sin usar las gafas protectoras, el referido partido se tendrá por no disputado y, en consecuencia, se dará por perdido al equipo en que milita dicho jugador.

ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD EN LAS EQUIPACIONES

Para la temporada 17/18 se autoriza que los jugadores puedan lucir publicidad en sus atuendos deportivos homologados (camiseta, polo, pantalón, chándal, sudadera y similares, falda, etc.), sin limitación alguna respecto al ancho y/o largo de su tamaño, su ubicación en la prenda o su color. La FFPCV fijará las condiciones para lucir publicidad en el caso de cualquier otra prenda homologada.

A partir de la temporada 18/19 la publicidad en las camisetas o polos azules y rojos deberá ser de color blanco. Se permitirá que el logo del club vaya a color siempre que sea tamaño escudo en el pecho o manga. La publicidad en los pantalones no llevará restricción de color.

CAPÍTULO III REGLAS DE JUEGO

SECCIÓN 1ª.- EL SAQUE

ARTÍCULO 21.- PRIMER SAQUE

El primer saque de un partido se realizará por sorteo. El Árbitro Principal volteará una moneda o chapa al aire, cuya caída determina el favor que la suerte concede. Si sale cara (moneda) o rojo (chapa), sacará el equipo visitante; si sale cruz o azul, sacará el equipo local. Quien obtenga el saque iniciará el partido y podrá elegir pelota.

En el momento del sorteo para ver a quién le corresponde el saque, han de presentarse los jugadores ante el Árbitro Principal, que es quien lo realiza, prohibiéndose pelotear mientras se efectúa el citado sorteo.



ARTÍCULO 22.- PRUEBA DE PELOTA

Las pelotas sacadas a juego podrán ser probadas por cualquiera de los jugadores de cada equipo, en el periodo de ensayo o calentamiento que precede al inicio del partido, cuya duración decide el Árbitro Principal, sin que sobrepase los 5 minutos.

Comenzado el partido, el equipo que tenga el saque a su favor puede elegir pelota, podrá probarla botándola contra el suelo varias veces, o podrá lanzarla contra el frontis un máximo de una vez, sin que sea interceptada por ningún jugador. El equipo contrario tendrá el mismo derecho a probar la pelota.

El sacador tiene la obligación de prevenir a sus contrarios del cambio de pelota.

Una vez utilizada una pelota en un tanto, ya no se permitirá que la misma sea probada, en el mismo partido.

Salvo los jugadores, nadie más podrá probar o lanzar la pelota contra el suelo o el frontis.

ARTÍCULO 23.- DISTANCIA

Los saques se efectuarán por ambos equipos desde la distancia señalada en las Normas Específicas para cada modalidad y categoría, botando la pelota detrás de la línea señalada de dicha distancia.

ARTÍCULO 24.- ADVERTENCIA EN EL SAQUE

El jugador que saca debe advertir a su contrario y al Árbitro Principal con anterioridad a lanzar la pelota. En caso de no cumplir con este requisito podrá ser requerido a repetir la suerte por medio de la palabra “pido”, que pronunciará el jugador contrario a quien trata de sorprender descolocado o no avisado, para devolver la pelota en circunstancias desfavorables.

El Árbitro Principal podrá también anular la jugada si apreciara mala fe aunque no pida el jugador o que los Árbitros no estén preparados o situados.

Si el contrario resta el saque de aire o volea, el mismo será bueno, sea cual sea la trayectoria de la pelota, ya que hasta que ésta no toca el suelo no se produce la falta o pasa.

ARTÍCULO 25.- CARACTERÍSTICAS DEL SAQUE

El saque, en todas las modalidades, se efectuará al primer bote.

Es obligatorio botar la pelota para efectuar el saque.

Una vez el jugador que posee el saque haya indicado que va a sacar, no podrá botar la pelota más que una sola vez para efectuarlo.



El sacador no puede botar en exceso la pelota con anterioridad al bote de saque, y puede el Árbitro Principal ordenar que el saque se realice con prontitud. El hacer caso omiso a las órdenes reiteradas del Árbitro Principal conllevará a la pérdida del tanto por parte del infractor, por pérdida deliberada de tiempo.

El saque podrá hacerlo indistintamente el delantero o el zaguero.

Si en el momento del bote de saque un jugador o pelota rebasaran la línea de saque, no podrá recogerse ya la pelota, perdiendo el sacador el tanto.

Si al intentar el saque se le cayese al jugador la pelota de la mano y el Árbitro Principal apreciase que ello se ha debido a causa involuntaria, podrá repetirse el intento.

Si al ejecutar el saque la pelota bota en la línea o antes de la falta, sale fuera o toca las líneas que determinan el rectángulo de juego, el sacador pierde el tanto.

ARTÍCULO 26.- REPETICIÓN DE SAQUE

Al realizar el saque en cualquiera de las modalidades en que exista pasa o media, el jugador que lo realiza tiene derecho a repetir el saque una vez más. Si al efectuar el segundo intento hiciera falta, nueva pasa o media, es falta.

Hecha una pasa o media la repetición del saque tendrá que realizarse por el mismo jugador y la misma pelota con la que se efectuó el primer intento, salvo que ésta -a juicio del Árbitro Principal- quedara inutilizada.

Si en el transcurso de un tanto se produjera “vuelta”, el saque lo ejecutará siempre el mismo jugador que inició esta jugada, a no ser que hubiese lesión de éste. En dicho supuesto podrá terminar el saque el jugador sustituto, y si no hubiese sustitución podrá sacar el compañero si no hay retirada del equipo.

En el supuesto de romperse la raqueta/paleta después del primer saque y este fuera pasa o media, el jugador podrá cambiarla para realizar el segundo. Salvo esta circunstancia de rotura no está permitido cambiar la raqueta/paleta entre el primer y segundo saque.

ARTÍCULO 27.- INICIO DE TANTO

En el momento en que se inicie un saque ya está el nuevo tanto en juego, por lo que bajo ningún concepto podrá anularse el anterior.

ARTÍCULO 28.- MOTIVOS DE SAQUE

En frontón los saques son motivo de que la jugada que se intenta se califique de buena, falta, pasa o media.

En Frontenis Olímpico, se llama buena cuando el jugador saca botando la pelota detrás de la raya señalada para ejecutar el saque y, después de dar la pelota en el frontis, bota entre



la raya de falta y la de pasa. Puede tocar antes o después la pared izquierda cuando se lanza contra el frontis.

En Frontenis Preolímpico y Paleta Goma, se llama buena cuando el jugador saca botando la pelota detrás de la raya señalada para ejecutar el saque y, después de dar la pelota en el frontis, bota detrás de la raya de falta. Asimismo puede tocar antes o después la pared izquierda cuando se lanza contra el frontis.

En todas las modalidades será falta cuando el jugador saca botando la pelota sobre la raya señalada para ejecutar el saque o delante de la misma, así como si, después de dar la pelota en el frontis, esta bota sobre la raya de falta o antes de la misma.

ARTÍCULO 29.- PASA Y MEDIA

En la modalidad de Frontenis Preolímpico, cuando se efectúa el saque no existe pasa, salvo en las categorías exceptuadas en el Calendario de Actividades aprobado pertinentemente por la Asamblea, y donde lo determinen las Normas Específicas de la Competición.

En la modalidad de Paleta Goma, cuando se efectúa el saque no existe pasa. Se considera media, y se efectuará un saque más, cuando la pelota antes de tocar el suelo de la cancha pegue en la pared izquierda y en el rebote, no importando el orden. Será buena si la pelota pega en una sola de las dos paredes y después toca el suelo de la cancha, siempre tras la línea de falta. Si toca el suelo primero y paredes, rebote y pared izquierda, ambas o una sola, es buena.

En la modalidad de Frontenis Olímpico será pasa y se efectuará un saque más, cuando el jugador saca botando la pelota detrás de la línea señalada para efectuar el saque y, después de dar la pelota en el frontis, bota en la línea de pasa o detrás de la misma.

ARTÍCULO 30.- MOTIVOS DE FALTA

Se considera falta o mala, en todas las modalidades, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- cuando la pelota se devuelva al segundo bote
- cuando la pelota toque la red del techo o cerchas
- cuando en el transcurso de un partido, tanto en el saque como en el desarrollo del juego, la pelota dé fuera del área de zona de juego o en las rayas que la delimitan
- dos saques consecutivos mal efectuados
- cuando se le dé a la pelota con raqueta/paleta sin estar esta empuñada.

Si algún jugador intercepta voluntariamente la pelota, además de sancionarle con la pérdida del tanto, debe ser amonestado. El Árbitro Principal aplicará esta sanción aún cuando la pelota no fuera a buena, ya que hasta que la pelota no bote en el suelo se considera en juego.

ARTÍCULO 31.- FORMA DE SAQUE



La forma de saque para cada modalidad, competición y categoría será la que se establezca en el Calendario de Actividades aprobado por la Asamblea, o en su defecto, en las Normas Específicas establecidas para cada competición.

SECCIÓN 2ª.- EL TANTEO Y DURACIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 32.- DEFINICIÓN DEL TANTO

Tanto es igual a punto que se anota en el marcador al equipo que lo consigue. El equipo que alcance primero el número de tantos a que está señalado el set y/o partido, lo gana.

ARTÍCULO 33.- TIEMPO DE JUEGO

Las Normas Específicas de Competición determinarán, para las todas las modalidades de Frontón de 30 Metros, el límite de tiempo de juego real para la finalización de los sets de los partidos. Como norma general se establece que el partido disputado a sets tendrá una duración de 20 minutos cada uno.

Si el reloj señalase el final del tiempo reglamentario estando la pelota en juego, deberá terminar el tanto en disputa, y si con ello el partido quedase empatado, deberá disputarse un tanto más para dirimir el vencedor.

Se considera la pelota en juego si se ha iniciado el saque, aún cuando se produzca pasa, media o vuelta durante la disputa de un tanto.

No podrá darse por finalizado un set si al término del tiempo reglamentario la pelota no está en juego, por lo que se deberá proceder a efectuar el saque.

El Árbitro, en el transcurso de cada uno de los sets que se estén disputando, realizará un aviso a los Delegados y jugadores de que se encuentran en los últimos 5 minutos para la conclusión del partido, todo ello al margen del tanteo que en dicho momento tenga el set.

Cuando el Árbitro lo considere oportuno y siempre bajo su criterio podrá detener el crono si observara que algún jugador pierde tiempo u otra circunstancia que considerase oportuna.

ARTÍCULO 34.- TANTEO

Como norma general en todas las modalidades de Frontón de 30 Metros, los partidos se disputarán al mejor de 3 sets, de 15 tantos los 2 primeros y de 10 tantos si se disputa uno más de desempate. En todo caso será la Normativa Específica de cada competición la que determinará el tanteo.



SECCIÓN 3ª.- EL JUEGO Y SUS INCIDENCIAS

ARTÍCULO 35.- MOTIVOS DE TANTO

El tanto se consigue por falta del contrario en el saque o en las incidencias del juego, o de la manera siguiente:

Verificado el saque, si quien lo ejecuta hace buena, el jugador del equipo contrario está obligado a devolver la pelota contra el frontis, de forma que toque el mismo y después bote en el suelo de la cancha, dentro de las líneas señaladas. Puede, asimismo, tocar el frontis y salir despedida hasta el rebote, tocando o no la pared izquierda, pero en todos los casos debe caer en el suelo de la cancha, dentro de las líneas marcadas como límite, salvo que sea interceptada de aire o de volea. No puede dar más que un solo bote.

La pelota deberá dirigirse siempre contra el frontis, aunque puede antes o después tocar la pared izquierda. No podrá nunca lanzarse primero directamente contra el rebote.

Quien detiene el juego en el transcurso de un tanto sin previo aviso del Árbitro Principal pierde el tanto en disputa.

ARTÍCULO 36.- DEVOLUCIÓN DE LA PELOTA

El jugador deberá devolver la pelota, bien al aire o después del primer bote, pues de no hacerlo así ha perdido el tanto.

El jugador podrá apoyarse en la pared izquierda, rebote o reja de separación de público, siempre que no suponga modificación de la postura inicial de recogida de la pelota.

ARTÍCULO 37.- ALTERNANCIA

Devuelto el saque, la pelota será lanzada contra el frontis, alternativamente por cada equipo. El lanzamiento se efectuará a voluntad de sus componentes, sin que la alternancia entre ellos sea obligada.

El tanto se termina, a favor del equipo que corresponda, cuando la pelota toca cualquier zona del frontón, que no conforme la cancha, bien sea antes o después del bote.

Si es antes, será falta contra el equipo lanzador, si es después, tanto a su favor.

ARTÍCULO 38.- CAMBIO DE POSICIÓN

Durante el transcurso del partido el delantero y el zaguero podrán modificar sus posiciones cuantas veces quieran y la forma que les interese.



ARTÍCULO 39.- PELOTAZOS SOBRE UN JUGADOR

Si comenzado el tanto, la pelota tropezara con un jugador, el Árbitro Principal distinguirá los siguientes casos:

- el jugador que pega con la pelota a su compañero, la jugada será siempre mala
- el jugador que pega con la pelota a un contrario, el Árbitro Principal, previa consulta con el Árbitro Ayudante si lo estima pertinente, decidirá vuelta o tanto en contra del que lanzó la pelota, según se aprecie que la misma llegaba o no a buena
- si la pelota, después de pegar a un contrario, llegase a buena, el Árbitro Principal apreciará igualmente si el lanzamiento inicial llegaba a buena o no, dando vuelta o falta, respectivamente.

ARTÍCULO 40.- PELOTAZOS SOBRE INDUMENTARIA

Si durante el juego se desprende de un jugador cualquier parte de su indumentaria o herramienta de juego, quedando la misma dentro de la cancha y en el transcurso de un tanto la pelota tocarse en ella, el dueño de la prenda o su equipo perderá el tanto.

ARTÍCULO 41.- VUELTA

La “vuelta” consiste en la repetición del tanto iniciando el saque el mismo jugador que lo hubiera realizado anteriormente (a excepción de lo indicado en el párrafo 3º del Art. 26 en caso de lesión) y con la misma pelota, salvo que a criterio del Árbitro Principal ésta estuviera deteriorada. Los jugadores tendrán la posibilidad de cambio de la herramienta por rotura de la misma.

Si en el transcurso de un tanto se rompiera la pelota de forma que fuera apreciada por el Árbitro Principal, éste parará el tanto en disputa para cambiarla, y se reanudará el mismo con vuelta.

ARTÍCULO 42.- ESTORBADA

Si un jugador se interpone involuntariamente a su contrario impidiendo que este pueda restar o devolver la pelota, el jugador perjudicado o su compañero únicamente podrán pedir que se dé vuelta, mediante la voz “pido”. La vuelta será concedida exclusivamente por el Árbitro Principal, previa consulta con el Árbitro Ayudante, si lo estima pertinente, el cual decidirá si ha existido estorbada o no, con independencia de que haya sido tocada o no la pelota por el jugador o equipo perjudicado.

Si la estorbada fuera apreciada por el Árbitro Principal de forma clara como que fue voluntaria, sin necesidad de ser pedida por el contrario, se perderá el tanto por el jugador que la hiciera.

La estorbada de Árbitros, Delegados, espectadores, fotógrafos o cualquier persona autorizada a estar en la contracancha, será siempre vuelta.

Cualquier otra posible estorbada será a criterio del Árbitro Principal.



Cuando exista una estorbada o los jugadores así lo crean, y siempre que el árbitro lo considere oportuno, éste podrá levantar el brazo y mantenerlo levantado mientras los jugadores siguen con el tanto con el objetivo de volver a coger ritmo de partido sin que nadie salga perjudicado. Si se realiza el tanto mientras el brazo del árbitro permanece alzado se dará por vuelta.

ARTÍCULO 43.- DELEGADO DE EQUIPO

En las competiciones en las que se autorice la presencia de un Delegado representante del equipo, éstos se situarán en la contracancha, próximos al rebote o en un lugar determinado por el Árbitro Principal.

Pueden ejercer de Delegados cualquier persona que esté en posesión de la correspondiente licencia federativa, debiendo constar en el Acta oficial su nombre y D.N.I.

ARTÍCULO 44.- COMPORTAMIENTO DE LOS DELEGADOS

Los Delegados de los equipos, durante la disputa de los tantos, no podrán entrar en la cancha o zona de juego, tocar la pelota, pedir ningún tanto, hablar con sus jugadores, con los Árbitros o con el público. El comportamiento incorrecto de los Delegados no implicará que se puedan sumar tantos en contra en perjuicio de su equipo.

Finalizado un tanto y antes de que se reanude el juego, se permite que el Delegado se dirija verbalmente a sus jugadores con el fin de animarles o hacerles indicaciones técnicas, así como dirigirse al Árbitro Principal para solicitar el tiempo de interrupción del partido (descanso).

Los Delegados, a requerimiento del Árbitro Principal, cooperarán de forma activa para lograr que los partidos discurran por los cauces deportivos.

La infracción de lo expuesto en este Artículo, siempre que sea reiterativa según apreciación del Árbitro Principal, puede dar lugar a la expulsión de los mismos. El no acatamiento de esta indicación se considerará como una falta muy grave.

ARTÍCULO 45.- GOLPE SIMULTÁNEO

Si los dos jugadores pegan a la vez a la pelota, simultáneamente, es buena. Si el golpe o impulso fue dado en tiempos distintos será falta. En todas las modalidades sólo podrá darse un golpe en la raqueta/paleta, sin que pueda remontarse, en cuyo caso será falta.

ARTÍCULO 46.- RELACIÓN EN LA CANCHA

Los Árbitros velarán para que durante el transcurso de un partido no exista relación entre los jugadores y personas ajenas al mismo, incluido espectadores.

ARTÍCULO 47.- DESCANSOS

Terminado un tanto, el equipo que le interese –a través de sus Delegados o persona delegada por los mismos- podrá solicitar un período o tiempo de descanso que será de 1



minuto, y lo tendrá que hacer indicando de viva voz a qué equipo pertenece. Los períodos de descanso los establecerá la Normativa Específica de cada competición.

La petición solicitada por el Delegado prevalecerá sobre cualquier posible indicación de los jugadores. En el caso de que, terminado un tanto, los 2 equipos solicitaran simultáneamente el período o tiempo de descanso, se concederá y anotará el mismo al equipo que le hubiera correspondido sacar en ese momento.

En el período o tiempo de descanso los jugadores que disputen el partido podrán solicitar al Árbitro la pelota de juego para poder pelotear con ella.

Transcurrido el tiempo máximo de descanso no se realizará interrupción de clase alguna.

Si cualquiera de los jugadores no se reintegrase al juego, al finalizar el tiempo de interrupción solicitado, sea cual sea el solicitante, el Árbitro Principal le exigirá su inmediata incorporación a la cancha, de no reincorporarse el jugador de forma inmediata el Árbitro podrá amonestarlo con la anotación de un tiempo de descanso del siguiente set para esta pareja, si el jugador siguiera sin incorporarse se anotaría otro tiempo de descanso. Si cuando ocurra esta situación no quedan tiempos de descanso para quitar a la pareja infractora el árbitro podrá amonestarles concediendo un punto a la otra pareja y así sucesivamente.

No obstante, y por motivos excepcionales, apreciados como tales por el Árbitro Principal, como rotura de raqueta/paleta, indumentaria, lesión temporal de un jugador u otros motivos, el Árbitro podrá acordar la interrupción del partido por el plazo que el Árbitro estime pertinente y prudencial, aún después de haber agotado el jugador o equipo afectado el tiempo previsto en los párrafos anteriores.

No se entenderá en esta excepción el encintado de raquetas o paletas.

ARTÍCULO 48.- ABANDONO DE LA CANCHA

Durante el período de descanso o interrupción previsto en el Artículo anterior, los jugadores no podrán abandonar la cancha, salvo expreso consentimiento del Árbitro Principal, que lo limitará a situaciones imprescindibles.

En este supuesto el Árbitro Ayudante, o en su defecto el Árbitro Principal, acompañará al jugador, a fin de cerciorarse del hecho que motiva la autorización. Si los motivos aducidos no son reales, el Árbitro Principal ordenará la reanudación inmediata del partido, y de no hacerse, aplicará el Artículo 47, párrafo 4º, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 94. 1 g).

ARTÍCULO 49.- VIGILANCIA DEL MATERIAL

Los Árbitros extremarán la atención en la vigilancia de las pelotas entre tanto y tanto, al objeto de que no se produzcan acciones como la de mojar la pelota, estropearla intencionadamente, o no entregarle la pelota para su revisión.



Asimismo los Árbitros extremarán el control de las raquetas/paletas durante el o los partidos.

ARTÍCULO 50.- PÉRDIDA DE RAQUETA/PALETA

Si en el transcurso de un tanto se le escapara de la mano la raqueta/paleta a algún jugador, éste no podrá utilizar la de su compañero ni ninguna otra en el mismo tanto, salvo la que se le ha escapado.

ARTÍCULO 51.- RECUPERACIÓN DE RAQUETA/PALETA

La raqueta/paleta escapada podrá ser recogida por el propio jugador al que se le ha escapado o por su compañero, pudiendo así seguir jugando el tanto en disputa. Si cualquier otra persona le ayudase a recogerla -de cualquier forma-, deberá abstenerse de intervenir en ese tanto, pues su intervención en el juego (hecha de esta forma) llevará aparejada la pérdida del mismo.

Si los contrarios tocasen la raqueta/paleta voluntariamente o dificultasen la recogida será falta de éstos.

ARTÍCULO 52.- CONTACTO CON LA RAQUETA/PALETA

La raqueta/paleta siempre deberá estar adherida al cuerpo del jugador en el momento de dar a la pelota. Lo contrario no es válido y lleva consigo la pérdida del tanto para su bando.

ARTÍCULO 53.- ROTURA DE RAQUETA/PALETA

Si en el transcurso de un tanto se le rompiese o inutilizase la raqueta/paleta a un jugador, éste no podrá cambiarla por otra hasta que haya sido decidido el mismo. Lo contrario llevará consigo la pérdida del tanto para su bando, a no ser que se abstenga de intervenir hasta que termine. No obstante, puede usar el trozo de raqueta/paleta que le quede.

ARTÍCULO 54.- SITUACIÓN DEL PÚBLICO

Tan pronto como los jugadores comiencen a calentar o ensayar, el público se retirará de la cancha y contracancha, quedando prohibida la permanencia en ellas, desde ese momento, a toda persona ajena al partido.

ARTÍCULO 55.- COMPORTAMIENTO EN LA CANCHA

En el transcurso del partido, cuando un Delegado o un jugador infrinja las normas reglamentarias o su actitud no sea la adecuada con el público, equipo contrario o Árbitros, o se produzca cualquier hecho que suponga actitud antideportiva, el Árbitro Principal amonestará al Delegado o jugador tantas veces como sea preciso; y además obligatoriamente deberá constar en el Acta de Incidencias cada una de las amonestaciones.

Los jugadores, durante el transcurso de los tantos, se abstendrán de comportamientos que puedan resultar molestos a los contrarios o al público presente. Asimismo no podrán hacer



ruidos o dirigirse de palabra a su compañero cuando la pelota vaya a ser jugada por los jugadores contrarios. La inobservancia de estas normas será advertida por el Árbitro Principal en el momento de producirse –tras la correcta finalización del tanto en disputa-, pudiendo llegar a la pérdida del tanto en caso de reincidencia por estorbada voluntaria.

SECCIÓN 4ª.- SUSTITUCIONES

ARTÍCULO 56.- SUSTITUCIONES

Como norma general se establece que podrá haber hasta un máximo de 3 sustituciones de jugadores reserva en cada jornada, tanto si es por Lesión como si lo es por Decisión Técnica, de forma completamente libre.

Para poder hacer uso de un jugador reserva, los partidos deberán de haber comenzado siempre con los jugadores inscritos como titulares en el Acta del partido, antes de comenzar la confrontación. Todas las sustituciones realizadas se harán constar en el Acta. Se entiende que un partido ha comenzado cuando se inicia la disputa del primer tanto del mismo.

En todo caso cuando juegue un jugador reserva, éste ya no podrá volver a sustituir a ningún otro jugador en la misma jornada.

ARTÍCULO 57.- SUSTITUCIONES POR LESIÓN Y POR DECISIÓN TÉCNICA

A. SUSTITUCIONES POR LESIÓN

En caso de lesión o indisposición de un jugador se permitirá su sustitución. Si la Comisión Deportiva de la Federación lo estima necesario, podrá requerir al jugador lesionado que, con posterioridad al encuentro, dicho jugador o un representante de su equipo, presente en su Delegación un Certificado Médico Oficial de su lesión, estando obligado el Club a presentarlo en un plazo de 5 días después de producida la misma. La inobservancia de este requisito será motivo de sanción grave.

Si un jugador resultara lesionado o se sintiera indispuesto en el transcurso de un partido deberá ponerlo en conocimiento del Árbitro Principal, quién a su vez lo comunicará al Delegado del equipo para que el jugador sea asistido.

En los supuestos de lesión o indisposición de un jugador en el transcurso del partido, se le concederán 10 minutos de tiempo de asistencia. Si transcurridos los 10 minutos el jugador no se hubiese recuperado, podrá el mismo ser sustituido por aquellos jugadores reservas previamente designados en la cumplimentación del Acta, si por el tipo de competición así está contemplado. El jugador reserva debe reintegrarse al partido en un término máximo de 5 minutos desde que se decide la sustitución, transcurrido dicho tiempo ya no podrá integrarse al mismo, debiendo continuarse el partido con un solo jugador, teniendo la opción de poder retirarse.

En el supuesto que el Delegado de un equipo opte por realizar la sustitución de un jugador por lesión, el Delegado del equipo contrario podrá sustituir a cualquiera de sus jugadores



que se encuentren disputando el partido por un jugador reserva. En ese último supuesto el cambio se considerará como cambio por lesión aunque el jugador sustituido no esté lesionado.

En el caso de que transcurrido el tiempo de asistencia concedido al jugador lesionado o indispuerto éste se recuperase y se reintegrase al partido, éste no podrá volver a pedir tiempo de asistencia alegando nuevamente la misma lesión o indisposición, aunque se podrá solicitar la sustitución, que será irreversible.

Si se produce lesión o indisposición de un jugador en el transcurso del partido, se procederá de la siguiente forma:

El Delegado del equipo afectado, desde el mismo momento en que el jugador resulta lesionado o indispuerto, comunicará al Árbitro la decisión que tome al respecto. El referido Delegado podrá optar por:

- Utilizar los 10 minutos que dispone para asistencia de su jugador.
- Sustituir al jugador lesionado o indispuerto por un jugador reserva.
- Que el partido continúe con un solo jugador de su equipo.
- Que el partido continúe con un solo jugador y, si en el transcurso del partido el jugador lesionado o indispuerto se restableciese, previa autorización del Árbitro, pueda reintegrarse al mismo una vez finalizado el tanto que esté en disputa.
- Retirar al equipo de la disputa del partido, este hecho conllevará la pérdida del mismo. El Árbitro procederá a dar por finalizado el partido.

Cuando se opte por retirar al equipo al no poder sustituirse un jugador y no pueda continuarse el partido según lo previsto en el párrafo anterior. A efectos de resultado se entenderá que el equipo contrario ha obtenido los tantos a los que se disputaba el partido y el equipo retirado aquellos que tenía en el momento de la finalización del partido.

En todo caso, cuando los partidos se disputen por parejas, no podrá iniciarse un partido con un solo jugador, aun cuando el que consta como compañero suyo en el Acta haya resultado lesionado y éste no pueda sustituirse.”

B. SUSTITUCIONES POR DECISIÓN TÉCNICA

En el transcurso de los partidos, se permitirán sustituciones por cada uno de los equipos por decisión técnica.

En el supuesto que el Delegado de un equipo opte por realizar una sustitución por decisión técnica, el Delegado del equipo contrario podrá sustituir a cualquiera de sus jugadores que se encuentren disputando el partido. Un jugador solo podrá ser sustituido por aquellos jugadores reservas que previamente han sido designados en la cumplimentación del Acta. En todo caso cuando juegue un reserva, éste ya no podrá volver a sustituir a ningún jugador de los partidos que queden por disputarse en la misma jornada.



Cuando el Delegado de un equipo solicite realizar una sustitución por decisión técnica, esta se realizará cuando se estime oportuno por cualquiera de los equipos, sin necesidad de solicitar un tiempo de descanso, realizándose la incorporación al partido de ese jugador de forma inmediata tras la finalización de un punto.

La decisión de un Delegado de solicitar al Árbitro Principal una sustitución por decisión técnica, prevalecerá sobre cualquier indicación del jugador afectado.

Para poder hacer uso de un jugador reserva por criterio técnico, los partidos deberán de haber comenzado siempre con los jugadores inscritos como titulares en el Acta del partido, antes de comenzar la confrontación.

Todas las sustituciones realizadas se harán constar en el Acta.

SECCIÓN 5ª.- SUSPENSIÓN DE LOS PARTIDOS

ARTÍCULO 58.- FUERZA MAYOR

Una competición o partido no podrá suspenderse si no es por causa de fuerza mayor. Se entiende por causa de fuerza mayor:

- a) La falta de fluido eléctrico.
- b) La lluvia, el exceso de humedad que dificulte el normal desarrollo del juego u otra causa meteorológica grave.
- c) Cualquier otra causa extraordinaria avalada por el Árbitro Principal.
- d) Por falta de material de juego (pelotas), en las condiciones indicadas en el Artículo 15.

No se entenderá fuerza mayor la indisposición o lesión de algún jugador.

ARTÍCULO 59.- FALTA DE FLUIDO ELÉCTRICO

En las competiciones organizadas por la Federación de Pelota de la Comunidad Valenciana si faltase luz artificial en el transcurso del partido, se suspenderá éste durante el tiempo necesario para la reparación de la avería.

Pasada media hora desde el momento de producirse la avería el Árbitro Principal, previa consulta con el Delegado local o Delegado federativo si lo hubiese, determinará la suspensión del partido, informándose a los jugadores y público.

ARTÍCULO 60.- SUSPENSIÓN

En caso de suspensión de uno o de la totalidad de los partidos de una confrontación (por causas de fuerza mayor) se atenderá a lo siguiente:



1º. En el supuesto de que se trate de una jornada disputada en fin de semana (sábado o domingo) ambos Delegados dispondrán hasta las 23.00 h del lunes siguiente para comunicar por escrito a Federación la nueva fecha y hora acordada por ambos para la disputa del o los partidos suspendidos, los cuales se disputarán obligatoriamente en un plazo no superior a 15 días contados a partir del martes.

2º. En el supuesto de que la jornada sea entre semana (de lunes a viernes) ambos delegados dispondrán de 48 horas para comunicar por escrito a Federación la nueva fecha y hora acordada por ambos para la disputa del o los partidos suspendidos, los cuales se disputarán obligatoriamente en un plazo no superior a 15 días contados a partir del tercer día transcurrido desde la fecha de suspensión.

3º. Si transcurridos los plazos señalados en el punto 1º y 2º la Federación no recibe comunicación por parte de los delegados, será la propia Federación la que señalará nueva fecha y hora, de forma que el o los partidos se disputarán en un plazo no superior a los 15 días después de la misma. Para ello, la Federación utilizará como referencia el primer día hábil de entrenamiento que el equipo local haya comunicado a la misma, al principio de la temporada.

4º. El acuerdo deberá tener lugar en el modo como dispone el punto anterior y el Art. 66 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 61.- SORTEO, ACTAS Y SUSTITUCIÓN DE JUGADORES EN LA SUSPENSIÓN DE LOS PARTIDOS

1.- Si en el momento de la suspensión de los partidos no se hubiese cumplimentado el Acta, se estará a lo dispuesto en el Art. 60 del presente Reglamento.

2.- Una vez cumplimentada el Acta e iniciada la confrontación, y si por causa de fuerza mayor se suspendiera la misma, el día de celebrarse la continuación de la confrontación cualquiera de los equipos contendientes podrá sustituir algunos de los jugadores alineados inicialmente por otros no alineados, o por los jugadores reserva que se hubiesen consignado en el Acta, pudiendo asimismo anotar los equipos a nuevos jugadores reserva en el Acta de Incidencias. Si bien, en todo momento prevalecerá el orden del sorteo.

3.- En el caso de que se cumplimentase el Acta, y si por causa de fuerza mayor se suspendiera la confrontación antes de que llegue a comenzar la misma, el sorteo quedará invalidado y tendrá que volverse a realizar el sorteo el día en que se celebre nuevamente la confrontación, teniendo así que volver a cumplimentar una nueva Acta.

SECCION 6ª.- EL SORTEO

ARTÍCULO 62.- INICIO DE LA CONFRONTACIÓN

1.- Las confrontaciones deberán empezar inexcusablemente a la hora concertada para el comienzo de los partidos, debiendo los Delegados de ambos equipos u otra persona que lo



sustituya, estar presentes 15 minutos antes de la hora concertada de los partidos con el fin de cumplimentar el Acta y celebrar el sorteo en su caso.

En las confrontaciones a 2 o más partidos y en el supuesto de que un equipo o su Delegado se presente después de esos preceptivos 15 minutos, el Árbitro procederá a la cumplimentación del Acta. El retraso del equipo o del Delegado al acto de cumplimentación del Acta será sancionado como infracción leve. En la primera ocasión se le advertirá al equipo infractor de sanción, y en el supuesto de reiteración se le restará 1 punto de la clasificación general cada vez que vuelva a cometer la infracción. En todo caso, si llegada la hora concertada para el comienzo del primer partido no se hubiese iniciado el proceso de cumplimentación del Acta, el equipo infractor perderá automáticamente el primer partido de la confrontación por incomparecencia.

Antes de empezar a cumplimentar el Acta deberán identificarse tanto los Delegados de los equipos como el Árbitro o Árbitros. Tal identificación deberá acreditarse mediante la presentación de la correspondiente licencia federativa, acompañada de cualquier documento oficial, con fotografía, acreditativo de su personalidad (DNI, pasaporte, carné de conducir, etc.). Esta acreditación se deberá llevar, en todo momento y durante todos los partidos de la jornada, en lugar visible.

2.- Si llegada la hora concertada de los partidos no se pudiera cumplimentar el Acta por incomparecencia de algún Delegado, sin perjuicio de la sanción aplicable, se permitirá una espera máxima de 30 minutos, a contar desde la hora concertada para el comienzo de los partidos, para poder cumplimentar la misma. Transcurrido dicho tiempo, el Árbitro dará por incomparecido al equipo no presentado sin que pueda tener lugar la confrontación.

3.- En aquellas confrontaciones en las que se disputen encuentros de diferentes modalidades y/o categorías, el orden en que se celebrarán los partidos figurará en el Calendario de Actividades o en su defecto en las Normas Específicas de la Competición.

ARTÍCULO 63.- SORTEO

En las confrontaciones que se disputen a 2 o más partidos, salvo que otro criterio se disponga en el Calendario de Actividades o Normas Específicas de la Competición, se celebrará antes de la disputa de los partidos un sorteo en la forma siguiente: el Delegado del equipo local ordenará los DNI o cualquier documento oficial, con fotografía, acreditativo de la personalidad de sus jugadores (pasaporte, carné de conducir, etc.) o fotocopia de los mismos colocando bocabajo en primer lugar los correspondientes a la primera pareja que va a competir, siguiendo un orden cronológico, en segundo lugar, los DNI de la segunda pareja; y así sucesivamente.

No obstante, se incluirá en el Acta a jugadores que presenten el D.N.I. o documento acreditativo de su personalidad en formato digital. Estos jugadores podrán disputar el partido para el que han sido inscritos si presentan al Árbitro, antes de iniciarse el referido partido, el D.N.I. o documento acreditativo de su personalidad, fotocopia de los mismos, o bien el formato digital utilizado en el sorteo.

Realizado esto, el Delegado del equipo visitante colocará encima de cada uno de los pares de DNI o documentos anteriormente establecidos, sus pares de DNI en el mismo orden,



según sea su intención de orden de juego; a su vez se entregarán los jugadores reservas –si hubiera lugar – cuyo número máximo será el que determine el Calendario de Actividades o Normas Específicas de la Competición. Llevado a cabo esto, se procederá a volver los DNI, transcribiéndose en el Acta el orden de actuación de las parejas de ambos equipos, según ha resultado el sorteo realizado. No podrá participar ningún jugador que no esté anotado en el Acta del encuentro.

Asimismo, si no se presenta el DNI o documento acreditativo de la personalidad de los jugadores, o dichos documentos en formato digital, estos podrán intervenir tras haber firmado el Delegado el correspondiente documento de Declaración Jurada de que dicho jugador posee licencia en vigor por su equipo, así como una Declaración de Responsabilidad al querer jugar el partido. El referido documento deberá de ser ratificado mediante la firma del jugador afectado en el momento de inicio del partido que le haya correspondido disputar en suerte. El documento de Declaración Jurada será facilitado por el Delegado al Árbitro Principal del encuentro en el momento del sorteo. En este supuesto el jugador está obligado a presentarse en la Federación, para su acreditación personal, en un plazo no superior a las 72 horas después del partido.

La no presentación en el momento del sorteo del DNI o documento acreditativo de la personalidad de un jugador, tal y como se estipula en los anteriores párrafos, será motivo de infracción leve. El Árbitro está obligado a anotar este hecho en el Acta de Incidencias y a adjuntar el documento de Declaración Jurada.

La no presentación en la Federación del jugador que ha firmado el documento de Declaración Jurada, en el plazo estipulado, será considerada como una infracción muy grave. La Federación no considerará válido el partido disputado por dicho jugador, y por lo tanto no se computará a efectos clasificatorios. En el caso de que el jugador puesto en la Declaración Jurada no fuese jugador de ese equipo, o bien no fuese identificado como el jugador que disputó realmente el partido, se considerará que en ese partido ha habido una alineación indebida por parte de su equipo.

Aquellos jugadores que no acrediten su personalidad, a través de las diversas formas establecidas en este Artículo, no podrán intervenir en la disputa de los partidos. En el supuesto de que pese a ello disputen algún partido éste se tendrá por no disputado.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el orden resultante podrá verse alterado. El Árbitro Principal no autorizará cambio alguno de la alineación facilitada.

ARTÍCULO 64.- COMIENZO DE LOS PARTIDOS

1.- Cuando se disputen partidos a una hora predeterminada, se atenderá a las siguientes consideraciones:

- a) Los jugadores deben estar preparados en el frontón 10 minutos antes de la hora prevista para el comienzo del partido.
- b) Si transcurridos 10 minutos de la hora fijada no se ha presentado alguno de los jugadores que componen una pareja, el Árbitro dará por no presentada la pareja y



pérdida del partido por incomparecencia, estando en este caso a lo dispuesto en el Régimen Disciplinario del presente Reglamento.

2.- Cuando se disputen partidos por concentración sin hora predeterminada, se atenderá a las siguientes consideraciones:

- a) El primer partido de una jornada o fase se celebrará a la hora prefijada, por lo que bajo este supuesto se está a lo dispuesto en el apartado 1 del presente Artículo.
- b) Al finalizar un partido se darán 10 minutos de cortesía para la presentación de las parejas que deben disputar el siguiente partido programado.
- c) Si un partido no pudiera iniciarse porque no se hallara presente y completa alguna de las parejas, transcurridos los 10 minutos de cortesía, el Árbitro dará por no presentada a la pareja y pérdida del partido por incomparecencia, estando en este caso a lo dispuesto en el Régimen Disciplinario del presente Reglamento.

3.- Cuando se dispute una confrontación entre 2 Clubes o equipos a 2 o más partidos, se atenderá a las siguientes consideraciones:

- a) Una vez realizado el sorteo, el primer partido de la confrontación se disputará a la hora prefijada para el comienzo de la confrontación, dándose 5 minutos de cortesía para la presentación de las parejas en la cancha del frontón donde se disputará el encuentro.
- b) Al finalizar un partido, se darán siempre los 5 minutos de cortesía para la presentación de las parejas del siguiente partido en la cancha del frontón donde se está disputando el encuentro.
- c) Si un partido no pudiera iniciarse porque no se hallara presente y completa alguna de las parejas, transcurridos los 5 minutos de cortesía, el Árbitro dará por no presentada a la pareja y pérdida del partido por incomparecencia.
- d) Si un partido no ha podido celebrarse por incomparecencia de alguna de las parejas, para disputar el siguiente partido de la confrontación, se deberá esperar un máximo de 30 minutos en concepto de tiempo de duración del partido no disputado por incomparecencia, a los que se sumará los 5 minutos de cortesía que corresponde a cada partido.
- e) Si transcurridos los 35 minutos no hubiese comparecido una pareja o parte de ella del último partido de la confrontación, el Árbitro dará por finalizada la jornada, señalándose en el Acta la/s incomparecencia/s habida/s y los resultados de los partidos.



4.- En todo caso, cuando los partidos se disputen por parejas, un jugador solo no podrá disputar un partido cuando el que consta como compañero suyo en el Acta haya incomparecido.

SECCION 7ª.- LAS ACTAS

ARTÍCULO 65.- ACTAS Y MARCADORES

1.- De cada competición el Árbitro Principal levantará un Acta en la que constará nombre, apellidos y D.N.I. de los participantes, resultado de los partidos, Árbitros actuantes con su número de D.N.I. y extracto de las incidencias o reclamaciones realizadas por los jugadores o Delegados y por los Árbitros.

2.- El Acta se cumplimentará en impreso oficial y deberán ser firmadas siempre por el Árbitro Principal y los Delegados, pudiendo firmarlas con reservas a las observaciones o anotaciones que en ella obren. La falta de firma del Acta será considerada como sanción leve. Los marcadores deberán estar firmados por los Árbitros actuantes de cada uno de los partidos, indicando asimismo su número de D.N.I.

3.- Las Actas y los marcadores de los partidos que no tengan incidencias deberán ser registradas en la web habilitada para ello en las 72 horas siguientes al final de la confrontación.

En el caso de no disponer de los medios o de los conocimientos informáticos necesarios para poder registrar las actas en la página web, existe la posibilidad de enviar a Federación el acta y marcador correspondiente mediante mail o whatsapp y solicitar el registro de la misma en la web por parte del personal de Federación.

Las Actas y los marcadores de los partidos que tengan incidencias NO deberán ser registradas en la web y deberán tener entrada en la Federación en las 24 horas siguientes al final de la confrontación mediante cualquiera de los métodos enunciados en el párrafo anterior.

Los Árbitros Provinciales, o el equipo al que pertenecen, y los Árbitros Autonómicos o Nacionales están obligados a conservar las actas y marcadores de todas las jornadas de Liga y Copa y a enviar su original por correo certificado a la Federación en el caso de que ésta lo pida. Dicho envío deberá producirse en un plazo no superior a los 3 días siguientes a su petición.

Una vez finalizada la competición de Liga, todas las Actas y marcadores de los encuentros sin Árbitro Territorial o Nacional tendrán un plazo máximo de registro en la web habilitada para ello de 3 días, con el fin de contabilizar lo antes posible los puntos y poder cerrar la clasificación final. Si el equipo local, aunque haya comunicado el resultado, registrase el Acta fuera del plazo estipulado no le serán computados los puntos obtenidos por el mismo a efectos clasificatorios en ese encuentro, y además se le descontará de la clasificación final 6 puntos por cada una de las Actas no enviadas o presentadas.



4.- Las Actas constituirán el medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las normas por las que se rija una determinada competición.

SECCIÓN 8ª.- FECHA Y HORARIOS DE LAS CONFRONTACIONES

ARTÍCULO 66.- HORARIO

1.- Las confrontaciones deberán comenzar según el horario establecido en el Calendario de Actividades o en las Normas Específicas de la Competición.

Como regla general la Comisión Deportiva de la Federación, el Comité de Competición o el de Apelación, en su caso, previa solicitud por escrito a los mismos, con una antelación mínima de 2 días hábiles respecto de la fecha de juego que consta en el Calendario Oficial, podrá autorizar la modificación de los horarios y/o fechas, adelantando las confrontaciones si a su criterio se dan causas justificadas para ello. Si la Federación autoriza el adelantamiento lo comunicará a los equipos afectados con una antelación mínima de 2 días hábiles respecto de la nueva fecha de juego. Si por el contrario deniega dicho adelantamiento informará a los equipos, con carácter previo a la fecha que figura en el Calendario Oficial, que la jornada se disputará en la fecha de juego que consta en dicho Calendario Oficial.

Asimismo cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente documentadas y apreciadas en cada caso, se podrá autorizar el aplazamiento de la confrontación. La Federación avisará a los equipos afectados con una antelación mínima de 48 horas respecto de la fecha de juego que consta en el Calendario Oficial.

Si ambos equipos están de acuerdo en la modificación de fecha y/o horario para la disputa del encuentro –comunicándolo en tiempo y forma a la Federación, al Comité de Competición o al de Apelación- ésta podrá ser autorizada una vez vista dicha solicitud, en los términos indicados en el párrafo anterior.

2.- En el supuesto de aplazamiento o adelantamiento de partidos entre equipos de distintas provincias deberán disputarse necesariamente en domingo por la mañana, de 10,30 a 11 horas, salvo acuerdo previo entre los equipos; en este caso deberán comunicarlo a la Federación con 2 días hábiles de antelación y siempre por escrito.

3.- En el caso de modificación de horarios o fechas de partidos, de mutuo acuerdo entre los Delegados de equipo, sin autorización de la Comisión Deportiva de la Federación, del Comité de Competición o el de Apelación en su caso, se estará en lo dispuesto en el Régimen Disciplinario.

4.- Siempre que se disputen en la misma semana partidos de varias Competiciones Oficiales, tendrá preferencia y se respetará el horario y fecha establecidos para las competiciones Autonómicas o Provinciales de Liga por Clubes.

5.- Los partidos que tengan que disputarse entre semana, por suspensión o modificación de fecha, lo harán de lunes a jueves con una franja horaria que irá de las 19'00 a las 20'00 horas, respetándose en todo caso el criterio del Club local en cuanto a fijación de día y



hora, a excepción de lo estipulado en el Artículo 60. Estas confrontaciones tendrán un tiempo de espera de cortesía de hasta 30 minutos.

6.- En el supuesto de que 1 jugador participe en Competiciones Oficiales, sea requerido por la Federación Nacional o Autonómica para acudir a concentraciones, entrenamientos, u otros eventos, o bien se inscriba en Abiertos del Circuito Nacional o Autonómico, y que además dicho jugador haya jugado en el equipo solicitante como mínimo el 50% de las jornadas de liga, o de liga y copa en su caso, que dicho equipo haya disputado hasta la fecha en la que se solicita el aplazamiento o adelantamiento de la jornada, será causa suficiente para permitir el cambio de fecha en la disputa de los partidos, los cuales se jugarán prioritariamente por adelantado llegando a un acuerdo entre los Clubes, y en caso de que no lo haya la Federación podrá autorizar el aplazamiento si se solicita, comunicando un caso u otro a la Federación en los términos establecidos en el punto 1 del presente Artículo. Para el cálculo del 50% no se computarán los partidos en los que el jugador conste como reserva, sólo se computarán los partidos que haya empezado y terminado. En el caso de que el número de jornadas disputadas por el equipo sea impar se redondeará para el cálculo al entero inmediato superior.

7.- En el supuesto de que un equipo inscrito en una Competición Nacional tenga que disputar el mismo día encuentros de dicha competición y de cualquier competición organizada por la FFPCV, se permitirá el cambio de fecha en esta última competición, siempre adelantando prioritariamente los encuentros de la misma, llegando a un acuerdo entre los Clubes, y en caso de que no lo haya la Federación podrá autorizar el aplazamiento si se solicita, comunicando un caso u otro a la FFPCV en los términos establecidos en el punto 1 del presente Artículo.

Para la fijación de la nueva fecha y hora de disputa del encuentro correspondiente a la competición organizada por la FFPCV será preferente el acuerdo alcanzado entre los equipos. En el supuesto de no alcanzar acuerdo entre ambos equipos será la propia FFPCV la que señalará fecha y hora de disputa del encuentro.

El no acatamiento de las resoluciones adoptadas por la Comisión Deportiva de la Federación, el Comité de Competición o el Comité de Apelación, en lo referente a modificaciones de horarios, días de juego, aplazamiento o adelantamiento de partidos, estará sujeto al régimen disciplinario.

8.- Cuando uno o varios equipos directamente implicados en el descenso o ascenso de una categoría a otra, faltando 2 jornadas para la finalización de la temporada, puedan verse perjudicados por el horario y día de disputa de los encuentros (en los que se disputen entre equipos que también están implicados en esas mismas circunstancias), la Federación -de forma excepcional- podrá determinar que estos se disputen todos a la misma hora y día, con el fin de que no haya perjuicio ni beneficio deportivo. Los equipos estarán obligados a cumplir lo que fije la Federación.



ARTÍCULO 67.- CAMBIO DE FRONTÓN

La Comisión Deportiva de la Federación, el Comité de Competición o el de Apelación, en su caso, podrá autorizar el cambio de frontón cuando se solicite mediante escrito razonado, por lo menos con 3 días hábiles de antelación a la celebración del encuentro y en el frontón propuesto inicialmente para la disputa de los partidos concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que sus condiciones técnicas no se ajusten a lo reglamentado.
- b) Que se encuentre en fase de remodelación.
- c) Que no ofrezca disponibilidad de horario suficiente para poderse adaptar a lo reglamentado en el Calendario de Actividades o Normas Específicas de la Competición.
- d) Cualquier otra circunstancia justificada que sea libremente apreciada por la Comisión Deportiva de la Federación, por el Comité de Competición o por el de Apelación, según el caso.

TÍTULO III NORMAS DE COMPETICIÓN

ARTÍCULO 68.- CLASES DE COMPETICIONES

Las competiciones se desarrollarán en confrontaciones entre los equipos inscritos en las mismas, según el calendario que se establezca, debiendo haberse disputado antes de celebrarse la última confrontación de la competición, todos los partidos correspondientes a las fases y/o jornadas anteriores. Si alguna confrontación no se disputase en dicho plazo, los equipos implicados no sumarán en la clasificación punto alguno por estos partidos, quedando los mismos como no disputados.

Las competiciones podrán ser de la siguiente forma:

1º. SISTEMA:

(A) Por eliminatorias, a 1 ó 2 partidos.

A.1 Definición:

En un sorteo previo se elabora un cuadro de juego en el que se enfrentan todas las parejas. La pareja vencedora de una confrontación se enfrenta a la vencedora de otra y así sucesivamente hasta que queden sólo dos parejas, de cuyo enfrentamiento final resultarán los ganadores de la competición.

A.2 Fases:



Una competición disputada por eliminatoria podrá constar de 1 sola fase (Fase Final) ó 2 fases (Fase Previa y Fase Final).

La FPCV, o la entidad organizadora en su caso, decidirá –de acuerdo con el presente Reglamento, Calendario de Actividades o Normas Específicas de la Competición– los equipos que podrán tomar parte en cada una de las fases según su clasificación.

A.3 Composición de los Cuadros:

La composición de los cuadros será determinada por la FFPCV o entidad organizadora, en su caso, y según el número de equipos inscritos.

A.4 Sorteo:

- Anuncio:

La FFPCV o entidad organizadora, en su caso, deberá anunciar con la suficiente antelación la fecha, hora y el lugar de los sorteos.

- Público:

Todos los sorteos deben ser públicos y necesariamente contará con la presencia de responsables del Departamento de Competiciones de la FFPCV.

- Firma:

Todos los cuadros deberán ser firmados por el Director de Competiciones de la FFPCV o Director de la Competición en su caso.

- Exposición:

El cuadro se hará público inmediatamente después del sorteo.

- Cabezas de Serie:

De acuerdo con el Calendario de Actividades o Normas Específicas de convocatoria de la competición.

- Colocación de Cabezas de Serie:

De acuerdo con el Calendario de Actividades o Normas Específicas de convocatoria de la competición.

(B) Liga

B.1 Definición:

Todos lo equipos se enfrentan entre sí de acuerdo con un calendario de juego elaborado previamente.



B.2 Fases:

La competición podrá disputarse en una o varias vueltas.

La FFPCV o entidad organizadora, en su caso, establecerá en el Calendario de Actividades o en las Normas Específicas de la Competición el número de vueltas que deberán disputar los equipos.

B.3 Divisiones:

La competición podrá estar formada por una o más divisiones.

La FFPCV o entidad organizadora, en su caso, establecerá en el Calendario de Actividades o en las Normas Específicas de la Competición el número de divisiones de que se compone la competición.

B.4 Grupos:

La competición podrá disputarse en uno o varios grupos.

La FFPCV, o la entidad organizadora en su caso, establecerá en el Calendario de Actividades o en las Normas Específicas de la Competición el número de grupos y el número de equipos por grupo de la competición.

2º. COMPOSICIÓN:

a) Competiciones organizadas por la FFPCV

La FFPCV establecerá de conformidad con el presente Reglamento y el Calendario de Actividades aprobado al efecto, la composición por divisiones y grupos de las diferentes competiciones a partir de las clasificaciones obtenidas en la temporada anterior.

En el supuesto de que se trate de la primera edición de la competición o esta no se hubiese celebrado la temporada anterior, la FFPCV determinará a su criterio la composición de la competición.

Asimismo se faculta expresamente a la FFPCV para que determine dichos aspectos en función de las circunstancias referidas, lo que comunicará a todos los inscritos con la antelación suficiente al inicio de la competición para su debido conocimiento.

b) Competiciones organizadas por otras entidades

La composición de las diferentes competiciones, divisiones y grupos será determinada por las Normas Específicas de convocatoria de la competición.

c) Combinado de los dos anteriores

d) Concentración con cualquiera de las anteriores en un corto espacio de tiempo



3°. MODALIDADES:

- a) Frontenis Preolímpico.
- b) Frontenis Olímpico
- c) Paleta Goma

4°. PARTICULARES:

- a) Por Clubes
- b) Por Federaciones Autonómicas, Delegaciones Provinciales
- c) Por jugadores a título personal

5°. POR SU ÁMBITO:

- a) Privadas
- b) Locales, realizadas en un término municipal o comarcal
- c) Provinciales, realizadas dentro de una provincia
- d) Autonómicas, realizadas dentro de una Comunidad Autónoma
- e) Inter-autonómicas, realizadas con la participación de varias Comunidades Autónomas

6°. POR SU NATURALEZA U ORGANIZACIÓN:

- a) Oficiales: las organizadas por la Federación de Pelota de la Comunidad Valenciana e incluidas en el calendario oficial
- b) Autorizadas: las organizadas por otras entidades y autorizadas por la Federación

ARTÍCULO 69.- COMPETICIONES OFICIALES

Todas las competiciones de carácter oficial que se celebren en la Comunidad Valenciana, deberán ser aprobadas por los órganos establecidos en los Estatutos de la Federación de Frontenis y FPelota de la Comunidad Valenciana, e incluidas en el Calendario de Actividades.

Los Clubes que deseen organizar torneos puntuables en el Circuito Nacional de Abiertos de Frontenis deberán cumplir el Reglamento aprobado al efecto por la Federación Española de Pelota.



Asimismo las Competiciones Inter-autonómicas deben ser autorizadas por la Federación Española de Pelota.

ARTÍCULO 70.- COMPETICIONES AUTORIZADAS

1.- Torneos puntuables

Para todos aquellos Clubes que deseen organizar torneos puntuables autorizados por la FFPCV –no incluidos en el Circuito Nacional – deberán de solicitarlo por escrito con una antelación mínima de 30 días y cumplir las Normas Específicas aprobadas por la FFPCV para esta clase de competiciones.

2.- Campeonatos Comarcales

Los Campeonatos Comarcales que se organicen por los Clubes deportivos en la Comunidad Valenciana y que ya se hubiesen desarrollado en ediciones anteriores, se adaptarán en cuanto sea posible a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para la fijación de los aspectos en que tales Campeonatos diverjan de lo establecido en el mismo, será competente el Delegado nombrado al efecto por el Presidente de la Federación de Frontenis y Pelota de la Comunidad Valenciana. Respecto de los nuevos Campeonatos Comarcales que se organicen, regirá asimismo el Reglamento de Competiciones de la FFPCV, con las excepciones que establezca el Delegado de Campeonatos Comarcales de la misma.

3.- Otras competiciones organizadas por los Clubes deportivos

ARTÍCULO 71.- AUTORIZACIÓN

Cualquier competición autorizada por la FFPCV deberá regirse por el presente Reglamento, así como por las Normas Específicas de la citada competición autorizadas por la FFPCV.

Para autorizar cualquier competición la FFPCV deberá exigir el cumplimiento de los requisitos técnicos, de seguridad, sanitarios, etc. que correspondan.

Tendrá preferencia sobre cualquier torneo o competición no oficial los entrenamientos de la Selección Nacional o Autonómica, así como su participación en los mismos.

ARTÍCULO 72.- HOJA DE INSCRIPCIÓN

Es requisito imprescindible para la participación de un jugador en cualquier competición oficial o autorizada, que esté en posesión de la licencia federativa. Para ello deberá remitir la inscripción a la Federación tal y como ésta indique según la competición de que se trate.

ARTÍCULO 73.- PARTICIPACIÓN ACTIVA

La participación activa de los jugadores en cada competición y jornada de juego será la que se establezca en el Calendario de Actividades aprobado al efecto por la Asamblea de la FFPCV o Normas Específicas en su caso.



ARTÍCULO 74.- DENOMINACIÓN

1.- En las competiciones que se disputen en diferentes categorías, estas recibirán la denominación que para cada temporada y cada competición se establezca en el Calendario de Actividades.

2.- En cualquier competición todos los equipos que se inscriban por primera vez en una temporada se integrarán en la división inferior.

ARTÍCULO 75.- EQUIPOS FILIALES

Se entiende por equipos filiales los que quedan inscritos como segundos, terceros o sucesivos equipos dentro un mismo Club en la Federación. Para la competición los equipos filiales tendrán una denominación distinta de la del primer equipo, añadiendo las letras mayúsculas del abecedario detrás del nombre oficial del Club y siguiendo su orden correlativo (A, B, C, D, etc.). Cualquier otro nombre que se quiera proponer deberá ser autorizado por la Federación, la cual aplicará la vigente legislación.

Todo equipo que se declara filial de otro no podrá militar en la misma categoría que este último, salvo si existiesen 2 o más grupos diferentes. Únicamente se permitirá que 2 o más equipos pertenecientes al mismo Club se puedan inscribir en el mismo campeonato, cuando militen en la categoría inferior, aunque ésta carezca de división por grupos, o por la mención expresa de dicha posibilidad en el Calendario de Actividades o Normas Específicas de la Competición.

CAPÍTULO I EL CALENDARIO

ARTÍCULO 76.- CALENDARIO

El calendario de las competiciones de una competición oficial será el que se apruebe por la Junta Directiva de la Federación o entidad organizadora en su caso.

En las competiciones que se desarrollen por Clubes, cada equipo ofrecerá obligatoriamente el servicio de su cancha, el día y hora señalado en la Hoja de Inscripción para jugar sus partidos de competición, así como los partidos aplazados que se celebrarán en el día y hora señalado por el equipo, para entrenamientos.

CAPÍTULO II CLASIFICACIONES

ARTÍCULO 77.- ELABORACIÓN

A los efectos de clasificaciones se tendrá en cuenta las siguientes normas:

1.- Competiciones por eliminatorias

a) A un 1 solo partido.



Se clasificará el equipo ganador.

b) A 2 partidos o doble vuelta.

Se clasificará el equipo que haya sido ganador de los 2 partidos y en caso de empate, el que haya obtenido la mayor diferencia entre sets ganados y perdidos, computándose los 2 encuentros.

Si continuase el empate se clasificará el equipo que haya obtenido mayor diferencia entre tantos a favor y en contra, computándose los 2 encuentros.

Si continuase el empate se decidirá en atención a la menor edad de los participantes, haciéndose la suma de todos los participantes en un equipo y sacando la media.

2.- Competiciones por sistema de Liga de equipos y de parejas.

a) **Sistema de Liga de equipos.**

La clasificación se efectuará concediéndose dos (2) puntos por partido ganado, un (1) punto por cada partido perdido y cero (0) puntos por partido no presentado.

El equipo participante que al final de la competición sume mayor número de puntos ocupará el primer puesto, el que le siga en puntuación el segundo y así sucesivamente.

Si el empate a puntos se produjese entre 2 o más equipos participantes, el orden de puestos en la clasificación se resolverá mediante la aplicación de las siguientes normas:

1º) Por la mayor diferencia entre partidos ganados y perdidos entre los equipos empatados atendiendo a los enfrentamientos entre ellos.

2º) Por la mayor diferencia entre sets ganados y perdidos entre los equipos empatados atendiendo únicamente a los enfrentamientos entre ellos.

3º) Por la mayor diferencia entre tantos a favor y en contra entre los equipos empatados atendiendo únicamente a los enfrentamientos entre ellos.

4º) Si el empate persistiese se atenderá al mismo orden de criterios pero computándose todos los partidos disputados con todos los equipos de la categoría.

5º) En último término la clasificación se establecerá teniendo en cuenta el menor número de años que sumen las parejas o participantes que hubieran representado al equipo en todos los partidos de la competición.

b) **Sistema de liga por parejas**



Para resolver el empate entre dos parejas en un cuadro de clasificación donde han jugado todos contra todos se atenderá a los criterios enunciados en el apartado a.

Las normas anteriores serán tenidas en cuenta por el orden expresado y con carácter eliminatorio, de forma que si por aplicación de una se resolviera el empate en cuanto a un equipo, se tendrá por hecha la clasificación. Si persistiera el empate con otros equipos para el resto de la clasificación, volverá a comenzarse, con los equipos resultantes implicados, por el apartado 1º, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 78.- RETIRADA DE EQUIPOS

En el supuesto de que se produzca la retirada de un equipo de una competición, la sanción se aplicará según lo dispuesto al efecto en el Régimen Disciplinario.

En cuanto a los resultados que afecten a este equipo, se anularán todos los resultados, quedando la clasificación del mismo modo que si no hubiera participado.

CAPÍTULO III ASCENSOS Y DESCENSOS

ARTÍCULO 79.- ASCENSOS, DESCENSOS Y FUSIONES

Procederá el ascenso y descenso de categoría, siempre que existan categorías superiores o inferiores, al/los mejor/es y peor/es clasificado/s respectivamente, en el número que se determina en el Calendario de Actividades aprobado por la FFPCV o en su defecto lo establecido en las Normas Específicas de la Competición.

En todo caso, para el ascenso se requerirá que el equipo y sus instalaciones reúnan las condiciones imprescindibles para militar en la categoría a la que asciende.

Se entiende por temporada el período comprendido entre el 1 de septiembre de un año y el 31 de agosto del siguiente.

El equipo que por su clasificación final en la competición tenga derecho al ascenso de categoría y renunciase a ello, quedará privado de obtener beneficio si por su clasificación le correspondiera.

En las categorías provinciales serán las Normas Específicas de la Competición las que establezcan cómo dirimir, tanto la transmisión de los derechos de ascenso como las posibles promociones que se tengan que disputar en el caso de que haya renunciadas.

Como norma general los equipos que por su clasificación tengan que descender no podrán eludir el descenso, ni disputar promoción alguna.

Si un equipo filial obtiene por su clasificación el derecho a ascender de categoría, y en la superior -de existir un solo grupo- participa un equipo perteneciente al mismo Club, éste no podrá ascender. Si el equipo titular descendiera de categoría y coincidiese con el equipo filial, este último descenderá automáticamente a la categoría inmediatamente inferior, el vacío dejado por dicho equipo se suplirá subiendo la posición en la clasificación al equipo que le seguía en la misma hasta completar el grupo de esa categoría.



Cuando un Club cause baja en la competición, tras finalizar esta, y no se inscriba para participar en la próxima, remitirá un escrito de renuncia a la Federación. Ésta suplirá el vacío dejado por dicho Club subiendo las posiciones en la clasificación a los equipos que le seguían en la misma hasta completar los grupos de cada categoría.

Cuando 2 o más Clubes procedan a la fusión de los mismos, esta debe ser aprobada de forma legalmente establecida y notificarse a la Federación. Queda prohibida la compraventa o traspasos de los derechos deportivos entre los Clubes, así como las fusiones entre Clubes diferentes que se produzcan con el ánimo de alterar las posiciones en la clasificación final, de manera que le permita al Club resultante ascender de categoría sin tener derecho a ello por méritos deportivos.

Los Clubes que cambien su denominación deberán seguir los trámites legales contenidos en las normas deportivas autonómicas y notificarlo a la FFPCV. A efectos de la competición, la Federación permitirá el cambio de denominación del equipo de un Club por cuestiones de patrocinio, tras verificar que se trata del mismo Club y no de uno nuevo surgido de una fusión de 2 Clubes diferentes.

ARTÍCULO 80.- COMPOSICIÓN

La composición de las categorías y grupos de cada una de las competiciones organizadas por la Federación será la que apruebe la Asamblea y así figure en el Calendario de Actividades.

CAPÍTULO IV EL ARBITRAJE DE LOS PARTIDOS

ARTÍCULO 81.- SUJECCIÓN

Los Árbitros, a la hora de arbitrar en cualquiera de los partidos correspondientes a las competiciones organizadas o autorizadas por la Federación de Frontenis y Pelota de la Comunidad Valenciana, deberán regirse por las normas establecidas en el presente Reglamento, por el Reglamento de Régimen Interior de la FFPCV y por las Normas Específicas dispuestas para la competición.

ARTÍCULO 82.- COMPETENCIAS DEL ÁRBITRO

Los Árbitros serán la máxima autoridad en los partidos y ejercen la potestad disciplinaria deportiva en el transcurso de los mismos, siendo los responsables de todo lo concerniente al desarrollo del juego.

Los Árbitros podrán utilizar cualquier recurso técnico, mecánico o de cualquier otro tipo admitido por la Federación con el propósito de llevar a buen fin las confrontaciones para las que hayan sido designados, según lo previsto en el Art. 81.

Las faltas serán señaladas por el Árbitro Principal de viva voz, mediante alzamiento de brazo o herramienta de protección que utilice el Árbitro, y con carácter excepcional mediante pito o señal acústica.



El Árbitro Principal será siempre el encargado de advertir o amonestar a jugadores, técnicos o directivos. Si alguno de los Ayudantes viera cualquier situación anómala en el transcurso del partido, deberá comunicárselo al Árbitro Principal.

El Árbitro Ayudante no podrá, durante el transcurso de un tanto, dar ninguna pelota buena, mala o vuelta, ni hacer ningún gesto o señal en tal sentido, limitándose a asesorar al Árbitro Principal, a su requerimiento o iniciativa, pero sin que trascienda a jugadores o público.

El Árbitro Ayudante estará encomendado a aquellos cometidos que le confiera el Árbitro Principal.

ARTÍCULO 83.- SUSTITUCIÓN DEL ÁRBITRO

El Árbitro Principal podrá retirar al Árbitro Ayudante durante el partido, sustituyéndole por otro.

El Árbitro Principal solo podrá ser sustituido por lesión, enfermedad o a petición propia, por otro Árbitro de la misma o superior categoría.

ARTÍCULO 84.- ARBITRAJE DE LAS COMPETICIONES

Todas las competiciones organizadas o autorizadas por la FFPCV serán arbitradas por Árbitros en posesión de la licencia que les habilite como tales.

En el Calendario de Actividades o en su defecto en las Normas Específicas del Campeonato/Torneo, se determinará la categoría mínima de la licencia de Árbitro que se exige para poder arbitrar los partidos de la competición.

En el supuesto de que, llegada la hora del comienzo del o de los partidos, el Árbitro no haya concurrido se aplicará lo dispuesto en el Art. 85 párrafos 2º y 3º.

En el caso de que el Árbitro llegara celebrado el sorteo y/o iniciados los partidos, se respetará el tanteo que se haya alcanzado en el momento de su comparecencia, convalidándose a los efectos de arbitraje todos los actos llevados a cabo con anterioridad.

Será obligatorio que las actas estén suscritas por Árbitros oficiales, de no ser así, se atenderá al capítulo de sanciones graves (Art. 94.2 k).

ARTÍCULO 85.- DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS

De acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior de la FFPCV el Comité Autonómico de Árbitros efectuará el nombramiento de los Árbitros para cada competición, y en su defecto la Comisión Deportiva de la FPCV.

En aquellas competiciones en las que el propio Reglamento, Reglamento de Régimen Interior o Normas Específicas de las competiciones de la FFPCV, obliga a que los partidos sean arbitrados por Árbitros Territoriales o Nacionales, y éstos no concurriesen a los



encuentros, con carácter excepcional estos encuentros podrán ser dirigidos por Árbitros con Licencia Provincial en activo, siempre que estén de acuerdo los Delegados de los dos equipos. Ello se reflejará en el Acta de Incidencias, y en todo caso estos encuentros no se podrán disputar si no son arbitrados por un Árbitro.

En aquellas competiciones en las que no se exige la asistencia de Árbitro con Licencia Nacional o Autonómica y siempre que así se exprese en el Calendario de Actividades o Normas Específicas de la Competición en su defecto, la designación del Árbitro será efectuada por el equipo local, debiendo de poseer éste la licencia de Árbitro Provincial en activo.

En el supuesto de que el equipo local no designe Árbitro por carecer del mismo, y sin perjuicio de la sanción correspondiente, podrá el equipo visitante asignar un Árbitro Provincial que esté en posesión de la correspondiente licencia, quedando el equipo visitante obligado a la disputa de los partidos. En el caso de que un Árbitro Provincial tenga que actuar como jugador en uno de los partidos de la jornada, y el equipo local no tenga otro Árbitro para sustituirle, el equipo visitante podrá también designar un Árbitro Provincial para dicho partido.

Para el supuesto de que ambos equipos carezcan de Árbitro Provincial, además de quedar apercibido de sanción el equipo local, se suspenderá la disputa de la confrontación, y será la Federación la que señale una nueva fecha para su celebración. En el supuesto de que, en la nueva fecha señalada, los equipos contendientes carecieran nuevamente de Árbitro Provincial, se darán por perdidos los partidos al equipo local.

En cada jornada el Comité de Árbitros asignará uno o varios Árbitros-Inspectores, con categoría Territorial o Nacional, para inspeccionar y controlar la competición. Se hará al azar y para los partidos de Liga o Copa en los que no sean obligatorios los Árbitros Territoriales o Nacionales. El Árbitro-Inspector se presentará en cualquiera de estos encuentros, sin que previamente los equipos estén informados, y elaborará un informe –que será vinculante para la Federación a la hora de sancionar- sobre el nivel de cumplimiento de la reglamentación por parte de los equipos.

ARTÍCULO 86.- SOLICITUD DE ÁRBITRO

En aquellos partidos en los que no sea obligatoria la asistencia de Árbitro con Licencia Nacional o Autonómica, se podrá solicitar el mismo por cualquiera de los contendientes, rigiéndose tal solicitud por las siguientes normas:

- 1.- Deberá dirigirse por escrito a la Federación, indicando la competición y jornada.
- 2.- En el mismo momento de la solicitud, deberá abonarse la tarifa correspondiente al arbitraje.
- 3.- La solicitud deberá presentarse con un mínimo de 3 días hábiles de anterioridad a la confrontación.

El no solicitante quedará obligado a la disputa del o los partidos, bajo la dirección del Árbitro designado.



La solicitud expresa, mencionada en el presente Artículo, anulará el supuesto de designación de Árbitros Provinciales por el equipo local expuesto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 87.- AUTORIDAD DEL ÁRBITRO EN LA CANCHA

El Árbitro Principal es la única autoridad dentro de la cancha, sus decisiones son inapelables y no pueden estar sujetas a coacción o influencia de clase alguna, pudiendo llegar hasta la suspensión de los partidos. No obstante, el Árbitro Principal puede asesorarse a través del Árbitro Ayudante, siempre que él lo estime oportuno o a petición de éste, así como del Delegado Federativo que la FFPCV designe.

ARTÍCULO 88.- PROTESTAS DEL PÚBLICO

Los espectadores que protesten por decisiones de los Árbitros de forma que produzcan disturbios o coacción, serán invitados y después obligados a abandonar la instalación, mediante la intervención del Delegado del equipo local y en su caso con la asistencia del personal de seguridad.

ARTÍCULO 89.- COMPROBACIÓN DE REQUISITOS

Los Árbitros designados para una competición cuidarán de que las instalaciones cumplan con los requisitos técnicos exigidos en el presente Reglamento, cualquier anomalía que se detectara deberá hacerla conocer al Delegado o responsable de la instalación, para que se corrija antes de comenzar la confrontación. Si ésta no pudiese subsanarse, lo hará constar en el Acta oficial de los partidos, para su posterior análisis y valoración por la Comisión Deportiva de la Federación o el Comité de Competición, en su caso.

TÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I ÓRGANOS Y PLAZOS

ARTÍCULO 90.- LA COMISIÓN DEPORTIVA Y LOS COMITÉS DISCIPLINARIOS

1.- La Comisión Deportiva de la FFPCV estará compuesta por el Director de Competiciones, el Secretario de Competiciones y 3 vocales nombrados de entre los miembros de la Junta Directiva. Tiene como competencias:

- autorizar la modificación de horarios y/o fechas de las confrontaciones, según lo previsto en el Artículo 66 del Reglamento
- autorizar los aplazamientos o adelantamientos de las confrontaciones, según lo previsto en el Artículo 66 del Reglamento
- autorizar el cambio de frontón, según lo previsto en el Artículo 67 del Reglamento



- resolver, en los casos de urgencia, cuantas otras cuestiones de índole deportiva puedan suscitarse en relación con las competiciones organizadas o autorizadas por la FFPCV, que no supongan sanción disciplinaria
- designar los Árbitros de las diversas competiciones, según lo previsto en el Artículo 85 del Reglamento

2. La potestad disciplinaria en el ámbito de la Federación será ejercida por los siguientes órganos disciplinarios:

A. El Comité de Competición.

Estará integrado por un máximo de 3 personas, preferiblemente licenciadas en derecho, nombradas por el Presidente de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. Le corresponderá la aplicación de las sanciones en primera instancia. Tiene como funciones:

- tramitar los expedientes disciplinarios, iniciados de oficio o a instancia de parte interesada
- resolver, en primera instancia, cuantas infracciones a las reglas del juego o de la competición se produzcan, tanto por acción como por omisión, tipificadas en el Reglamento
- resolver, en primera instancia, las infracciones a la conducta deportiva o las acciones que perjudiquen el desarrollo normal de las relaciones y actividades deportivas, tanto por acción como por omisión, tipificadas en el Reglamento
- investigar y, en su caso, imponer sanciones disciplinarias por las infracciones de carácter deportivo

B. El Comité de Apelación.

Estará integrado por 3 miembros, siendo uno de ellos necesariamente licenciado en derecho, nombrados por el Presidente de la Federación y ratificados por la Asamblea General. Le corresponderá conocer y resolver, en segunda instancia, en los casos en que se interponga recurso de apelación contra las resoluciones dictadas por el Comité de Competición.

ARTÍCULO 91.- PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES

Los Clubes contendientes o terceros interesados –a través de sus Delegados- podrán formular las alegaciones, observaciones y reclamaciones que consideren oportunas y convengan a su derecho, relativas al encuentro que se trate, acompañando en su caso las pruebas pertinentes. No es preceptiva la notificación formal de este derecho para que pueda ejercitarse. Unas u otras se remitirán directamente a la Federación dirigidas al organismo disciplinario competente, debiendo de estar en poder de la Federación en un plazo máximo de 3 días hábiles desde el momento en que se produzca la incidencia.

En el caso de que en un encuentro hubiese incidencias que trasladar a los órganos disciplinarios, el Árbitro podrá hacer un Anexo al Acta de Incidencias si lo estima oportuno para completar el Acta, el cual tendrá el mismo valor documental que la propia Acta. Para ello tendrá el mismo plazo que para el envío del Acta de Incidencias. Asimismo con posterioridad no podrá formular alegaciones u observaciones que afecten a ese encuentro.



La Federación estará obligada a remitir todas las alegaciones, observaciones o reclamaciones a todas las partes afectadas, así como también remitirá a las mismas el Anexo al Acta de Incidencias, si hubiese.

ARTÍCULO 92.- LAS NOTIFICACIONES

A efectos de practicar notificaciones, se tendrá por domicilio el que figura como el del Delegado del equipo en la documentación de la inscripción.

Si se produce cualquier modificación en el domicilio y esta no fuese comunicada a la Federación, y como consecuencia de ello no se pudiese realizar una notificación en forma y regla a los Delegados, éstos se darán por notificados mediante la publicación de dicha notificación en el tablón de anuncios de la Federación, durante los 10 días siguientes al día en que resultó fallida la notificación, siempre que en Federación obre el acuse de recibo de Correos notificando que por modificación de domicilio u otra causa no se ha podido llevar a cabo la notificación

CAPÍTULO II INFRACCIONES y SANCIONES

ARTÍCULO 93.- LAS INFRACCIONES

Se considerarán infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones dolosas o culposas que, durante el desarrollo del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

No podrá castigarse ninguna conducta que no se encuentre tipificada en el presente Reglamento u otro que le sea de aplicación, según lo estipulado en el Artículo 1 del Reglamento.

ARTÍCULO 94.- TIPOS DE INFRACCIONES y SANCIONES CORRESPONDIENTES

Las infracciones a las reglas de juego o de la competición, o a las de la conducta deportiva, pueden ser: muy graves, graves y leves.

1- Infracciones muy graves y sanciones.

- a) **Infracción:** los abusos de autoridad y la usurpación de atribuciones.
- b) **Infracción:** los quebrantamientos de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.
- c) **Infracción:** las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o cualquier otra circunstancia, el resultado de un partido, prueba o competición.
- d) **Infracción:** la promoción, incitación, utilización o consumo de sustancias o métodos prohibidos por las disposiciones legales o reglamentarias en la práctica deportiva, o



cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de los controles exigidos por personas o entidades competentes.

- e) **Infracción:** la agresión física a árbitros, deportistas, técnicos, entrenadores, delegados, directivos y demás personas pertenecientes a cualquier otro estamento de la Federación y al público en general, motivada por la celebración de un evento deportivo.
- f) **Infracción:** la intimidación o coacción a árbitros, deportistas, técnicos, entrenadores, delegados, directivos y demás personas pertenecientes a cualquier otro estamento de la Federación y al público en general, motivada por la celebración de un evento deportivo.
- g) **Infracción:** la protesta o actuación colectiva o tumultuaria que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.
- h) **Infracción:** la protesta o actuación individual airada y ofensiva o el incumplimiento manifiesto a las órdenes e instrucciones emanadas de árbitros, técnicos, entrenadores, directivos y demás autoridades deportivas, con menosprecio de su autoridad.
- i) **Infracción:** las manifestaciones públicas de Directivos, Técnicos, Entrenadores, Árbitros, Deportistas o Socios que inciten a los equipos o a los espectadores a la violencia, motivadas por la celebración de un evento deportivo.
- j) **Infracción:** la intervención de personas de alguna entidad participante en disturbios, insultos o coacciones que se produzcan, antes, durante o después del encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los cauces deportivos.
- k) **Infracción:** cumplimentar el Acta Oficial de Partidos falseando cualquier dato y/o actuación que figure en la misma.
- l) **Infracción:** alineación indebida. Se produce alineación indebida cuando un jugador participa en una determinada jornada o competición si el jugador no está inscrito (licencia tramitada) o si por aplicación del Art. 3 no pertenece al equipo en el que ha sido alineado.
Sanción: 1ª vez pérdida del partido sin puntuar en el que ha participado dicho jugador y 1 punto de sanción para el equipo infractor. 2ª vez y sucesivas pérdida del partido sin puntuar en el que ha participado dicho jugador y 2 puntos de sanción al equipo infractor. A efectos de ranking no se computarán los puntos a los jugadores del equipo infractor.



m) Infracción: incomparecencia parcial. Se considera incomparecencia parcial cuando falta alguna o algunas (no todas) de las parejas o algún miembro de ellas.

Sanción: 1ª vez, 1 punto de sanción y pérdida de los partidos que no se hayan podido disputar por incomparecencia. 2ª vez, 2 puntos de sanción al equipo y pérdida sin puntuar de los partidos que no se hayan podido disputar. 3ª vez y sucesivas 3 puntos de sanción al equipo y pérdida sin puntuar de los partidos que nos se hayan podido disputar.

n) Infracción: incomparecencia total. Se considera incomparecencia total de un equipo cuando no presenta ninguna pareja completa sin causa justificada.

Sanción: 1ª vez, pérdida sin puntuar de todos los partidos y 1 punto de sanción. 2ª vez, pérdida sin puntuar de todos los partidos y 3 puntos de sanción. 3ª vez, se procederá a la expulsión del equipo de la competición. En tal caso todos los puntos obtenidos por los demás equipos por los enfrentamientos con éste serán descontados de la clasificación. Además el equipo será descendido de categoría en caso de participar en la competición la próxima temporada.

Las infracciones muy graves (excepto las cometidas por alineación indebida, incomparecencia parcial o incomparecencia total) podrán ser sancionadas con suspensión de número de encuentros, por tiempo de inhabilitación o con puntos de sanción según sea el caso de directivos, delegados, jugadores o equipos. En cuanto a encuentros se refiere las infracciones muy graves podrán ser sancionadas desde la suspensión de un mínimo de 5 encuentros hasta un máximo de 24. En cuanto al tiempo de inhabilitación será de un mínimo de 6 meses hasta un máximo de 24 meses. En lo referente a los puntos de sanción serán como mínimo 5 puntos y como máximo 8 puntos.

Para las infracciones cometidas por alineación indebida, incomparecencia parcial e incomparecencia total se aplicarán las sanciones descritas en cada uno de los apartados donde se citas dichas infracciones.

2- Infracciones graves y sanciones

- a) **Infracción:** los insultos y ofensas a Árbitros, Técnicos, Entrenadores, Directivos y otras autoridades deportivas o jugadores y contra el público asistente
- b) **Infracción:** la protesta o el incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de Árbitros, Técnicos, Entrenadores, Directivos y demás autoridades deportivas que hubieran adoptado en el ejercicio de sus cargos, cuando no revistan el carácter de infracción muy grave.
- c) **Infracción:** los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
- d) **Infracción:** la protesta, intimidación o coacción colectiva o tumultuaria que altere el normal desarrollo del juego, prueba o competición.



- e) **Infracción:** el comportamiento incorrecto o gestos antideportivos, cometidos por los jugadores o Delegados durante un encuentro.
- f) **Infracción:** las infracciones de los Delegados en el comportamiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el Árbitro y el equipo contrario.
- g) **Infracción:** no presentación del Certificado Médico Oficial de lesión de un jugador, por parte del Club o del propio jugador, cuando se le requiera por la Comisión Deportiva.
Sanción: 2 partidos de suspensión al jugador y pérdida sin puntuar del partido en el que ha participado el jugador más 1 punto de sanción. Si el mismo equipo vuelve a cometer la misma infracción, aunque sea con otro jugador, la sanción aplicable al equipo será de pérdida sin puntuar del partido en el que ha participado el jugador más 3 puntos de sanción al equipo.

Las infracciones graves podrán sancionarse con la suspensión de 1 hasta un máximo de 5 encuentros.

La infracción cometida por no presentar el Certificado Médico Oficial de lesión de un jugador, por parte del Club o del propio jugador, cuando se le requiera por la Comisión Deportiva se sancionará tal y como está descrito en el apartado donde consta dicha infracción.

3- Infracciones leves y sanciones.

- a) **Infracción:** el retraso en la presentación para iniciarse el o los partidos.
Sanción: 1ª vez, amonestación por escrito. 2ª vez, amonestación con advertencia de sanción. 3ª vez, sanción de 1 punto. 4ª vez, sanción de 3 puntos. 5ª vez, descalificación del equipo y descenso de categoría.
- b) **Infracción:** formular observaciones a Árbitros, Técnicos, Entrenadores y demás autoridades deportivas, jugadores o contra el público asistente, de manera que supongan una leve incorrección.
Sanción: 1ª vez, amonestación por escrito. 2ª vez, amonestación con advertencia de sanción. 3ª vez, sanción de 1 punto. 4ª vez, sanción de 3 puntos. 5ª vez, descalificación del equipo y descenso de categoría.
- c) **Infracción:** la adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas por los Árbitros, Técnicos, Entrenadores y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
Sanción: 1ª vez, amonestación por escrito. 2ª vez, amonestación con advertencia de sanción. 3ª vez, sanción de 1 punto. 4ª vez, sanción de 3 puntos. 5ª vez, descalificación del equipo y descenso de categoría.



- d) Infracción:** el descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder.
Sanción: 1ª vez, amonestación por escrito. 2ª vez, amonestación con advertencia de sanción. 3ª vez, sanción de 1 punto. 4ª vez, sanción de 3 puntos. 5ª vez, descalificación del equipo y descenso de categoría.
- e) Infracción:** la ausencia de lona, o material que desempeñe similar función, a continuación de la chapa metálica, del modo que prevé el Art. 11
Sanción: 1ª vez, amonestación por escrito. 2ª vez, amonestación con advertencia de sanción. 3ª vez, sanción de 1 punto. 4ª vez, sanción de 3 puntos. 5ª vez, descalificación del equipo y descenso de categoría.
- f) Infracción:** el incumplimiento de las órdenes emanadas de los órganos de esta Federación, por parte de los Árbitros.
Sanción: 1ª vez, amonestación por escrito. 2ª vez, inhabilitación de 1 mes para arbitrar. 3ª vez y sucesivas, inhabilitación de 3 meses para arbitrar cada vez que se produzca la infracción.
- g) Infracción:** el incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, referente a los traspasos de un Club a otro según el Art. 3.
Sanción: 2 puntos de sanción para cada uno de los equipos implicados entendiendo como tales el equipo origen donde estaba inscrito el jugador y el equipo destino donde se ha inscrito. Además si el jugador ha participado en algún encuentro como jugador del equipo destino se aplicará a dicho equipo la sanción correspondiente por alineación indebida.
- h) Infracción:** la falta de material prevista en el Art. 15
Sanción: 2 puntos de sanción al equipo infractor cada vez que se cometa la infracción. Además en el caso de que no se pueda **empezar a la hora oficial** o terminar algún encuentro por dicha falta de material se dará por perdido sin puntuar al equipo infractor.
- i) Infracción:** la falta de uniformidad prevista en el Art. 19
Sanción: 1ª vez amonestación por escrito. 2ª vez amonestación por escrito con advertencia de sanción. 3ª vez y sucesivas 1 punto de sanción cada vez que se realice la infracción.
- j) Infracción:** el incumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 20 sobre la publicidad en las equipaciones.
Sanción: 1ª vez amonestación por escrito. 2ª vez amonestación por escrito con advertencia de sanción. 3ª vez y sucesivas 1 punto de sanción cada vez que se realice la infracción.
- k) Infracción:** la ausencia de Árbitro Principal del modo que prevé el Art. 85



Sanción: 1ª vez amonestación por escrito. 2ª vez amonestación por escrito con advertencia de sanción. 3ª vez y sucesivas 1 punto de sanción cada vez que se realice la infracción.

l) Infracción: la cumplimentación incorrecta del Acta

Sanción: 1ª vez amonestación por escrito. 2ª vez amonestación por escrito con advertencia de sanción. 3ª vez y sucesivas 1 punto de sanción cada vez que se realice la infracción.

m) Infracción: el retraso en el registro de las Actas en la web o su solicitud para que dicho registro lo realice el personal de Federación según lo indicado en el Art. 65.3

Sanción: En el caso de un Árbitro Nacional o Autonómico, 1ª vez amonestación por escrito con advertencia de sanción. 2ª vez y sucesivas 2 meses de inhabilitación para arbitrar cada vez que se produzca la infracción. En el caso de un Árbitro Provincial, 1ª vez, amonestación por escrito. 2ª vez, amonestación por escrito con advertencia de sanción. 3ª vez y sucesivas 1 punto de sanción al equipo cada vez que se produzca la infracción.

n) Infracción: la falta de identificación suficiente por parte de algún jugador según lo establecido por el Art. 63.

Sanción: pérdida sin puntuar del partido en el que ha participado dicho jugador y 2 puntos de sanción al equipo infractor.

o) Infracción: la falta de firma del Acta del Delegado o su sustituto.

Sanción: 1ª vez amonestación por escrito. 2ª vez amonestación por escrito con advertencia de sanción. 3ª vez y sucesivas 1 punto de sanción cada vez que se realice la infracción.

p) Infracción: el retraso de un equipo o Delegado al acto de cumplimentación del Acta según lo estipulado en el Art. 62

Sanción: 1ª vez amonestación por escrito con advertencia de sanción. 2ª vez y sucesivas 1 punto de sanción cada vez que se cometa la infracción.

q) Infracción: la no presentación en el sorteo de los partidos de la documentación identificativa de un jugador.

Sanción: 1ª vez amonestación por escrito. 2ª vez amonestación por escrito con advertencia de sanción. 3ª vez y sucesivas 1 punto de sanción al equipo infractor.

r) Infracción: la incomparecencia total de un Árbitro con Licencia Nacional o Autonómica a un encuentro que tiene asignado, sin causa justificada.

Sanción: 2 partidos de suspensión sin arbitrar.

s) Infracción: la incomparecencia parcial de un Árbitro con Licencia Nacional o Autonómica a un encuentro que tiene asignado, sin causa justificada.

Sanción: 1ª vez, amonestación con advertencia de sanción. 2ª vez, 1 partido de suspensión sin arbitrar.



t) Infracción: la modificación de fechas y/o horarios de los partidos, sin obtener previamente la autorización de la Comisión Deportiva de la Federación, Comité de Competición o de Apelación.

Sanción: pérdida de partidos y puntos en disputa para el equipo que no lo haya comunicado. Si hay presencia de Árbitro con Licencia Nacional o Autonómica, abonará los gastos el equipo que no lo haya comunicado.

u) Infracción: si una jornada no se ha disputado antes de finalizar la competición sin causa justificada.

Sanción: los equipos implicados no sumarán en la clasificación punto alguno por esos partidos, quedando los mismos como no disputados.

v) Infracción: la no presentación de un jugador en Federación para proceder a su identificación al haber firmado una Declaración Jurada según indica el Art. 63

Sanción: pérdida sin puntuar del partido en el que ha participado dicho jugador y 1 punto de sanción para el equipo infractor.

w) Sanciones generales

a) La retirada injustificada de un equipo producirá su descenso automático de categoría. En las competiciones de Copa la retirada injustificada o la no presentación de un equipo conllevará la inhabilitación para disputar la próxima edición de esa competición.

b) Si un partido o más partidos hubieran de suspenderse por la actitud de uno de los equipos o sus acompañantes, se procederá a dar por perdidos sin puntuar los encuentros, con descuento de 2 puntos en la clasificación al equipo que conste como responsable de modo inculpado. Si los motivos de la interrupción fuesen imputables a ambos equipos, el Comité de Competición dará como válido el resultado que hubiera en ese momento en el partido que se estuviera disputando, no anotando más puntos por los partidos que quedaran pendientes de jugar a ninguno de los equipos y sancionando a ambos con el descuento de 2 puntos de la clasificación general.

ARTÍCULO 95.- EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD

La exigencia de las responsabilidades individuales y directas derivadas de las infracciones a las reglas del juego o competición y las normas generales deportivas, no eximirá de la responsabilidad que corresponda a las entidades representadas en la competición.

ARTÍCULO 96.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD.

En la aplicación de las sanciones para todas aquellas infracciones que no tengan estipulada una sanción concreta, se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la responsabilidad que pudiera incurrir en las mismas.

Se considerarán circunstancias atenuantes:



- a) Haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, provocación suficiente.
- b) Haber demostrado el infractor arrepentimiento espontáneo a la comisión de la infracción.
- c) Aceptar inmediatamente la sanción que el Árbitro haya podido imponer como consecuencia de la infracción.
- d) No haber sido sancionado anteriormente.
- e) No haber demostrado solidaridad con el infractor o infractores en caso de sanción deportiva.

Serán circunstancias agravantes:

- a) La reincidencia en una misma infracción.
- b) Incitar al público en apoyo de la infracción realizada.
- c) Haber provocado el apoyo tumultuoso de otras personas.
- d) La no presentación en el sorteo de los partidos de la documentación identificativa de un jugador.

La enumeración de las infracciones anteriormente expuesta no implica que en las Normas Específicas de una competición puedan contemplar, dentro de los tipos relacionados, otras infracciones que son singulares a la competición.

ARTÍCULO 97.- LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones serán notificadas por correo certificado con acuse de recibo, por mail o correo urgente certificado, según los casos y la relevancia de las sanciones o comunicaciones que tales resoluciones conlleven, dirigido al domicilio que hubiera señalado el Delegado del equipo; siendo el coste de ello a cargo del equipo sancionado.

Si recibido el acuse del envío de la Resolución este diese como resultado la ausencia reiterada del interesado, la negación de su recepción, la no recogida en Correos habiéndole éstos avisado de ello, o causas similares, la Federación publicará dicha Resolución en el Tablón de la Federación, y a partir de entonces se considerará notificada a todos los efectos.

ARTÍCULO 98.- APELACIONES Y RECURSOS

1.- Contra las Resoluciones del Comité de Competición cabe interponer recurso dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, ante el Comité de Apelación de la Federación de Pelota de la Comunidad Valenciana, bien dirigiéndolo a éste o bien al órgano cuya resolución se recurre.



2.- Las Resoluciones adoptadas por el Comité de Apelación serán apelables, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución, ante el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva de la Generalitat Valenciana.

ARTÍCULO 99.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las Resoluciones adoptadas serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución. No obstante, el interesado podrá solicitar al Comité correspondiente, la suspensión cautelar de la ejecución de la sanción impuesta, de forma razonada y fundada, en el plazo de 3 días hábiles desde la comunicación de la sanción. El referido Comité deberá contestar a la solicitud, en uno u otro sentido, en el plazo de los 2 días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 100.- PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

1.- Se considerarán como causa de extinción de la responsabilidad el cumplimiento de la sanción, la prescripción de las infracciones y sanciones y el fallecimiento del inculcado.

2.- Las sanciones prescriben a los 3 años, al año o al mes, según se trate de las correspondientes infracciones muy graves, graves o leves. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la Resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si éste hubiera comenzado.

3.- El levantamiento de la sanción.

4.- Disolución de la entidad sancionada.

DELEGACIÓN

Queda facultada la Federación de Frontenis y Pelota de la Comunidad Valenciana, por medio de sus Comités, para la adopción de cuantas medidas e instrucciones considere oportunas para el desarrollo e impulso de las competiciones por ella organizadas o autorizadas, siempre y cuando las mismas no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Calendario de Actividades y Normas Específicas de las mismas.

Del mismo modo, la Junta Directiva queda autorizada para interpretar y complementar todo aquello que no esté previsto en el Reglamento, Calendario de Actividades y Normas Específicas, así como para adoptar decisiones, en circunstancias excepcionales, que permitan la continuidad de la competición.